

BOLETÍN
DE
HISTORIA Y GEOGRAFÍA
DEL
BAJO-ARAGÓN

Director
SANTIAGO VIDIELLA
Abogado, CALACEITE

Redac.^{ra}-Admor.
LORENZO PÉREZ
Secretario, MAZALEÓN

Noviembre y Diciembre, 1907

ZARAGOZA
MARIANO ESCAR, TIPÓGRAFO
Calle de San Miguel, 12
1907



CESBA
Centro de Estudios Bajoaragoneses

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Fabara, Santiago Vidiella.	246
Repoblación de Gea de Albarracín, Francisco Aznar Navarro .	269
Villazgos de Castelserás, Torrevelilla y La Codoñera, Julián Ejerique Ruiz	276
Pleitos entre Valderrobes y su aldea Torre del Compte, Joaquín Navarro	281

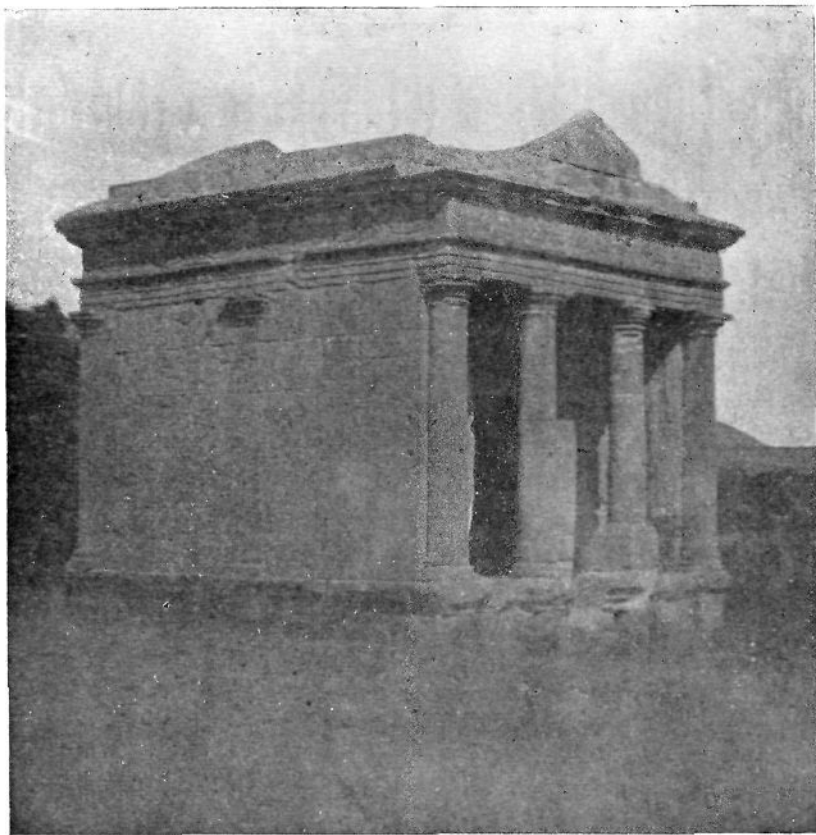
VARIEDADES:

Ejemplares de la escritura llamada ogmica ó hemisférica. .	288
Publicaciones recibidas, por V.	293
Lista de señores suscriptores en el año finado	297

BOLETÍN

DE

HISTORIA Y GEOGRAFÍA DEL BAJO ARAGÓN



FABARA.—PANTEÓN ROMANO

FABARA

EDIFICIOS NOTABLES Y SU ESTADO

ESI frente á frente se levantan en la plaza de Fabara la casa-palacio del antiguo señorío de la villa, sellado con el escudo de los Arifios, y la casa consistorial, más modesta, pero que se yergue altiva sobre una gradería de piedra, como si quisiera demostrar que no se humilla ni se rinde ante la grandeza y poder de su vecino. Con un pequeño esfuerzo de imaginación podría pareceros que la situación de estas dos casas trae prontamente á la memoria las seculares rencillas de señores y vasallos que han dado á la historia de Fabara un carácter especialísimo. Si la conocéis; si sabéis que esas enemistades, pocas veces acalladas, han llegado á nuestros mismos días avivando pleitos enconados y ruidosos, diréis tal vez que estos edificios están cambiando miradas de ira y provocaciones de lucha prontos á renovar las querellas tradicionales.

Más allá, un grupo de tajados peñascos ceñido de paredones caducos enseña el asiento del castillo, donde ni siquiera se ven ya las armas que hicieron suponer equivocadamente á Madoz ser obra de los templarios; y á dos pasos el templo parroquial, herido de gravedad hasta hace tres años en los que habían sido valientes nervios de su nave gótica, levanta pesadamente su campanario y hunde su ingreso principal en un profundo foso cual si fuera la puerta de una catacumba.

Iglesia, castillo y morada señorial hubieron de estar unidos en otros tiempos: aquí no resultaría descabellada seguramente la suposición vulgar, tan generalizada cuando se trata de edificios antiguos de estas clases, que ve antros y caminos subterráneos misteriosos abiertos á todo coste para ponerlos en precavida y fácil comunicación.



CESBA

Centro de Estudios Bajoaragoneses

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.

La anchurosa nave de la iglesia parece haber sufrido un corté en tiempos ya lejanos: el muro de su pie es más moderno, y la amplitud de la nave pide ostensiblemente mayor largura. ¿Pudo aconsejar la amputación la conveniencia de levantar el nivel del canal que discurre por sus plantas hallando sólido acueducto en la misma roca que sustenta el templo? Las paredes de éste ofrecen variados signos lapidarios que algún día pueden dar aproximada cuenta de sus años y quizá de sus autores.

En el tomo II de la Historia manuscrita del racionero Espés se lee: «En el año 1421 los del lugar de Fabara habían edificado su Iglesia parroquial, y deseando erigir en ella despues de restaurada algunos altares, suplicaron se les diese facultad para erigirlos á Nuestra Señora benditísima, San Juan, Santa Lucía y San Braulio, obispo de Zaragoza; los vicarios les dieron licencia». La nota, como se ve, no está redactada con la claridad que sería deseable. ¿Habla de la construcción total del templo, ó es que se había hecho cerca de aquella fecha una ampliación ó restauración de la fábrica primitiva? Lo último parece desprenderse de las palabras *despues de restaurada*; y de todo el texto, que la obra realizada por entonces fué de mucha importancia.

Pero el monumento de Fabara, y sin género de duda el monumento más peregrino de nuestra tierra, no debe buscarse en la población. El arqueólogo, el anticuario, el arquitecto, el curioso, quienquiera que sea capaz de regalar su espíritu saboreando la contemplación de un edificio antiquísimo, supervivencia maravillosamente casi íntegra de las remotas edades de nuestra historia, busque el venerable monumento de Fabara fuera de ella; tómese el trabajo de atravesar el Matarraña pisando los inseguros tablonnes que forman peligroso puente, y salude el panteón romano que se levanta despreciando siglos en una antigua huerta del señorío. Ciertó que vale la pena, y que de muy lejos y con mayores incomodidades podría venir el aficionado á gustar de esta maravilla.

Su descripción está magistralmente hecha por los arquitectos catalanes Sres. Puig Cadafalch y Brugués Escuder en un folleto que se titula en su nativa lengua: *Estudi de Arqueologia Arquitectónica sobre 'l sepulcre Romá de Fabara anomenat «La casa dels moros»*.—Barcelona, 1892. Yo he de concretarme, pues, en esta parte, á traducir y extractar la interesante memoria.

Parece que el primero que escribió denunciando el valor del monumento fué el franciscano observante, académico de la Historia y cronista de su Orden en Aragón, Fr. José de la Huerta;

después D. Vicente de la Fuente, en su informe á la Academia sobre los manuscritos de dicho Padre, y por fin D. Aureliano Fernández Guerra para informar al propio centro.

El edificio, dicen los autores catalanes, permanece casi entero, á excepción de las tejas que han desaparecido, y de la grosera reparación, añadido yo, de una de las columnas del vestíbulo. Se inclinan á creer aquéllos que esta conservación rarísima puede agradecerse al temor que inspiró la destrucción del monumento después de que, cierta vez que se intentó, perecieron las cosechas á los rigores de una tempestad preñada de piedra y rayos. Yo añadiré que la imaginación de las gentes alarga indefinidamente, según su costumbre, el subterráneo abovedado del panteón, y lo puebla de seres misteriosos y maléficos prontos á vengarse de cualquiera atrevido perturbador.

El frontispicio conserva grabadas estas letras, únicas que tiene el edificio:

L' A MILI LUPI

Suponen que entre la A y la M ha desaparecido una E, y que hubo sobre esta inscripción una D y una M de metal, puesto que se ven unos agujeros donde tales letras se agarraron. Siendo así, la leyenda total del frontón anterior hubo de decir de esta manera:

D. M.

L' AEMILI LUPI

(A los dioses manes de Lucio Emilio Lupo)

No se sabe quién fué este personaje; pero es probable que él mandara hacer el panteón y dispusiera en él su entierro. El apellido abundó en la provincia tarraconense.

Tiene columnas en el ingreso, frisos decorados, cornisas y dos frontones, anterior y posterior. Las columnas, que son cuatro, tienen de altura 6'44 metros, y el diámetro del imóscapo es de 0'92. Los adornos de los frisos consisten en cabezas de toro, águilas, flores delicadas y hojas, cada cosa en el suyo: en el del frente no hay sino muchos agujeros que sostuvieron, al decir de La Fuente, ornamentos de bronce, pero más seguro, para los autores del folleto, letras metálicas formando la leyenda DE SUO FACIENDUM CURAVIT ó EX TESTAMENTO FECIT ú otra tan frecuente como éstas. Observo yo que los hoyuelos en la pie-

dra para sostener letras ú ornamentos vense también en los fustes de las columnas y en las paredes de los costados á igual altura. Las bóvedas son de cañón, así la de arriba como la del subterráneo, que se llamaba *conditorium* y guardaba las cenizas de los muertos. Arriba, en la sala ó *cella*, se harían los sacrificios y conservarían las *imagines mayorum*, sirviendo de ejemplo á las generaciones nuevas las gestas y virtudes de sus pasados. La unión de las piedras de los muros y dovelas de las bóvedas no tiene mortero de ninguna especie: la solidez está fiada al perfecto trabajo de las juntas y gafas de hierro que sujetan los sillares.

Es de sospechar que el panteón se labró en tiempos de Trajano, Adriano ó Marco Aurelio, que fué cuando más se latinizó, ilustró y enriqueció España. «Entonces, dicen los autores de la memoria, á pocas leguas de Fabara existían las ricas *Octogesa* (Mequinenza), *Leoncica Colonia* (Alcañiz), *Gallica Flavia* (Fraga); vías empedradas atravesaban la comarca, que iba latinizándose y que de Roma había recibido el lujo pomposo manifestado en ricas habitaciones urbanas, en suntuosísimas *villæ*, en grandiosos *monumenta*; de los cuales, para mostrarnos la prosperidad de este rincón de la España Tarraconense, queda en pie el que estudiamos.»

Otros vestigios de remotas civilizaciones conserva el término de Fabara. Sus moradores citan las sepulturas excavadas en la peña viva junto al camino que conduce á la estación del ferrocarril. Yo he visto en un monte de la partida *Rabinat*, entre el camino de La Trapa y la orilla derecha del Matarraña, los fragmentos de cerámica y las paredes que asoman á flor de tierra acusando pequeños compartimientos, propio todo ello de las necrópolis prerromanas descubiertas en el país, si es que fueron esto los interesantes depósitos de antigüedades, hoy en estudio, del monte de San Antonio en Calaceite y *Mas de Madalenes* en Cretas, con cuyos objetos guardan los de *Rabinat* marcada semejanza. Lástima que hayan desaparecido sin examen las curiosas antiguallas que, entre huesos y cenizas, descubrió hace poco tiempo el propietario del terreno.

Al volver á la villa, observemos, de paso, que en un cerro pelado próximo al lugar, la ermita de Santa Bárbara conserva inequívocas señales de haber servido de fuerte en nuestras guerras civiles. Hoy ha dejado de ser santuario y baluarte para entregar sus materiales útiles á las obras del concejo. Lo que resta, que es mucho, parece sólido y nada antiguo.

LOS SEÑORES DE FABARA EN LOS SIGLOS XII Y XIII

Fabara formó parte, en 1157, del término señalado á Alcañiz por D. Ramón Berenguer, y en 1180 del donativo espléndido hecho á la Orden de Calatrava por D. Alfonso II. Entre esas dos fechas fué vasalla por más ó menos tiempo del odiado sarraceno, de cuyas manos vióse definitivamente libre por los soldados de D. Alfonso hacia 1168.

Las vicisitudes de su historia como vasalla de la Orden, hasta mediada la centuria XIII, serán difíciles de esclarecer si no conservan su memoria los archivos calatravos. El de la Corona de Aragón, donde hemos de acudir á cada paso en demanda de resplandores, no tiene luces para conocer ese período, y se comprende bien, porque son reales los documentos de este depósito y en los accidentes históricos del tiempo y localidad á que nos dedicamos escasa intervención hubo de tener el soberano. La carta de población con el señalamiento de territorio, concesiones de ventajas á los pobladores, municipalización y fijación de los pactos orgánicos entre la villa y sus señores, claro es que habría de suponerse independiente del poder real y buscarse en la primera mitad de dicho siglo, tal vez muy á sus comienzos, cuando despliega la Orden su mayor fuerza colonizadora.

De interés muy secundario es la noticia de Fabara que nos ofrece el Archivo Histórico Nacional y extracta el marqués de Laurencin en sus índices de documentos pertinentes á la Orden. En 23 de Octubre de 1256 Guillermo Salazar hace donación para después de sus días á su hijo Guillén de una heredad sita en dicha villa.

Hay que saltar, pues, al año 1258 y leer en los Anales de Zurita que los primeros meses pasólos D. Jaime el Conquistador en Tortosa; que allí se le presentó Pedro Alonso, hijo del infante D. Pedro de Portugal, á quien se había dado la encomienda de Alcañiz; que á sus instancias confirmó el rey cierto cambio que la Orden de Calatrava había hecho con un rico hombre de Aragón llamado D. Jimeno Pérez de Pina, á quien se dió la villa y castillo de Fabara á trueque del heredamiento y tierras que el rico-home tenía en la ciudad y términos de Valencia.

Guarda el Archivo de la Corona el instrumento de la real aprobación de esta permuta, dado en Tortosa el día 15 de Marzo de 1258. D. Jaime aprueba el concambio y quiere que haya per-

petua firmeza de la manera contenida plenamente en el documento hecho entre las partes ⁽¹⁾.

¿Quién era D. Jimeno Pérez de Pina?

Zurita, bajo el año 1244, dícenos que en Abril pasó D. Jaime á ponerse sobre Játiva. Los moros de la plaza salían á pelear llegando á varias escaramuzas con las gentes del rey, entre las cuales estaba D. Jimén, que se distinguió bizarramente en estas ocasiones. He aquí explicado cómo el caballero aragonés tuvo heredamiento, esto es, merced de tierras y señoríos en las conquistas del reino valenciano. Por documento del citado Archivo sabemos que D. Jimén fué señor de Pina gracias á la donación que en su favor, y de Guillermo su hermano, se hizo del castillo y valle de dicha villa en 12 de Marzo de 1251: y lo fué más plenamente después que en 16 de Febrero de 1261 se le dió la tercera parte de dicho valle exceptuada del donativo anterior ⁽²⁾. Se colige, en fin, de otros pasajes de las crónicas que el apellido del nuevo señor de Fabara brillaba mucho por aquellos días entre la nobleza de Aragón, y se puede sospechar un estrecho parentesco entre D. Jimeno y otros Pérez de Pina que en el reinado del Conquistador suenan al lado de éste en sucesos muy gloriosos.

Pero esta desviación de Fabara del peculio de la Orden duró muy poco tiempo. Cualesquiera que fueran las ignoradas causas que la volvieran á él, parece seguro que al nacer la centuria XIV nuevamente imperaban en la villa los calatravos, según se desprende de algunos favores que logró á instancias de aquéllos, y hemos de conocer más adelante.

UNA VISITA REAL Y ALGUNOS PRIVILEGIOS

D. Jaime el Justo estaba en Lérida por el mes de Junio de 1300 preparando el viaje que iba á emprender hacia Teruel. Era preciso que la corte señalase su ruta con toda puntualidad y también los mantenimientos que, á título de cena, debía darle cada población del tránsito según los usos de la época, es decir, según aquel derecho de percibir alimentos de sus vasallos que los reyes tenían comopreciado atributo de la soberanía. Mas antes de pasar adelante, bueno será consignar que ya por Mayo de 1286 había dado Fabara 200 sueldos para la cena real con ocasión de pasar el

(1) Reg. 9, fol. 27.

(2) Reg. 21, fol. 9.



monarca por el país; y no declara el documento de donde se toma el dato si la comitiva regia estuvo ó no en la villa ⁽¹⁾.

Desde Lérida, pues, se despachaban en 12 de Junio de 1300 las órdenes de D. Jaime notificando á Mequinenza que la corte pernoctaría en la villa el martes próximo viniente; á Fabara, que la habría de recibir y alimentar el miércoles, y sucesivamente, día por día, á Alcañiz, Alcorisa. Ejulve, Aliaga, El Pobo y Teruel, donde llegaría, si no había novedad, el martes día 21.

La desgracia (que en verdad lo era, y tan temida de los pueblos como la más pesada de las actuales exigencias del fisco), tocaría á Fabara, según la cuenta, el día 15. Un documento de la Corona ⁽²⁾ conserva la minuta que haría sudar no poco á los buenos jurados y consejo del lugar en la preparación de la monstruosa cena. Para no dudarle, supongamos qué de angustias no pasarían hoy los generosos regidores de Fabara si á dos días fecha se les mandara en correcto castellano, ya no como D. Jaime II lo hacía en pésimo latín, amontonar nada menos que

Sesenta carneros.

Tres vacas.

Quince cabritos.

Veinte pares de gallinas.

Cien pares de pollos.

Diez ánsares.

Tres cerdos en salazón.

Mil huevos.

Ciento veinte sueldos de pan.

Cuatro libras de pimienta.

Dos de gengibre.

Treinta y cinco de cera labrada.

Tres onzas de azafrán.

Vino sin tasa, es decir, á pedir de boca de los dispenseros; y por añadidura, cuanta leña, fruta *et omnia alia* considerasen necesario los pinches y marmitones cortesanos.

Se comprende bien que en esos siglos la filosofía del pueblo condensara en el proverbio *rey tingam y no 'l conegam* ⁽³⁾ su convencimiento de que las visitas reales resultaban funestas á los pueblos; y son muchos los documentos demostrativos de la repugnancia no disimulada con que miraban el tributo.

(1) Arch. de la Cor., Reg. 68, fol. 17

(2) Reg. 332, fol. 26.

(3) "Rey tengamos y no lo veamos".

La Orden de Calatrava quiso librar de él á algunos de sus lugares más granados. En el capítulo IV de mis *Recitaciones, etc.*, tengo explicado que en 1303, hallándose en Horta D. Jaime II, á instancias de la Orden y para tenerla propicia, exoneró del deber de pagar cenas á Fabara, Maella, Calaceite y La Fresneda, mejor, reconoció y declaró no venir estos lugares obligados á la prestación; y aunque fué especiosa, por no decir falsa, la razón que se alegó para conseguir esta declaración, pues se hacía descansar en que la Religión había comprado tales lugares á militares exentos de pagar cenas, ello es que hay que reconocer la buena voluntad de los Calatravos en bien de sus pecheros. Por desgracia la buena obra de la Orden no fué sólida ni llegó á alcanzar los beneficios que se buscaban, porque los reyes sucesivos cobraron cenas á su placer menospreciando la declaración del Justo. Consta en efecto que D. Pedro IV halló razones más ó menos válidas para sacarlas de La Fresneda en 1341, y eso que los jurados le hicieron entender, pero no respetar, el privilegio de su abuelo, privilegio que el mismo D. Pedro, cuando era todavía infante, había confirmado á Calaceite en 1335. Por lo visto, allá se iban aquellos tiempos y los presentes en desbarajuste administrativo.

Ignoro por ahora si alcanzó cumplimiento más perfecto otra doble inmunidad concedida por el mismo D. Jaime pocos meses después á Fabara y otros pueblos, también á súplicas de la Orden y citando iguales motivos de decidir. Se les hizo, en 1304, libres de monedaje y prestación de ejércitos y cabalgadas en la forma que detallo en las *Recitaciones, etc.*, capítulo citado ⁽¹⁾. Tampoco á esta gracia faltaron las confirmaciones de D. Alfonso, hijo del otorgante, y de D. Pedro, nieto, y probable contraventor.

CESIÓN DEL SEÑORÍO Á LOS SESSÉS Y FAVORES REALES AL MAESTRE D. GARCÍA LÓPEZ

Del pasado de Fabara, pocos sucesos más notables que la cesión de su señorío hecha temporalmente por la Orden de Calatrava á D. Juan Galíndez de Sessé, caballero, habitador de Albate, y su mujer D.^a Elvira López. Merece presentarse, aunque resumido, el documento del archivo barcelonés que recuerda el hecho ⁽²⁾.

(1) El privilegio en el Arch. de la Cor., Reg. 476, fol. 129.

(2) Con el título de *Recomendación de Fabara*. Reg. 393 fol. 106.



«Sepan cuantos vieren esta carta, como nos, Frey García López, maestre de Calatrava, mediante el consentimiento de nuestro hermano el comendador mayor, y del clauero de la Orden, y de los comendadores de Zorita, Maqueda, Benavente, Almadén, Osuna, Martos, Alcaudete, Togollerda, Villarrubia, y de otros caballeros, y de todo el convento de Calatrava, no forzado, engañado ni halagado, sino de agradable voluntad, por los muchos servicios que vos D. Juan Galíndez de Sessé y vos Elvira López, su mujer, habéis hecho á nos y á nuestra Orden y haréis en adelante, por haceros merced que tenéis bien merecida, os damos por todo el tiempo de vuestra vida y de la vida del hijo ó hija de ambos engendrado á quien transmitiéreis conformes esta gracia, es á saber, el castillo y villa de Fabara, en Aragón, cerca del río Matarraña, con vasallos hombres y mujeres, términos, pertenencias, hornos y molinos, pechas, colonias, herbajes, mero y mixto imperio, maravedí y rentas que nos habemos y á nuestra Orden se deben en el lugar por cualquier concepto. Cuyo lugar y sus pertenencias tengáis dentro de dicho tiempo como cosa vuestra bien y cumplidamente como mejor pueda ser dicho y pensado á provecho vuestro. Y queremos que los vasallos de Fabara os tengan por señores, obedezcan y hagan homenaje como á nos están obligados, para lo cual les damos, dentro de dicho tiempo, por quitos del vasallaje y homenaje que nos deben. Y os hacemos esta donación y merced á condición de que después de vuestras vidas y del óbito de vuestro hijo ó hija heredero, si Dios os lo da, vuestros sucesores y todos vuestros bienes sean obligados á la restitución del donativo, mejorado y no empeorado, con pago de toda clase de costas, gastos y misiones que la Orden hubiere de hacer para el recobro. Y renunciarnos á toda acción y excepción de fraude, engaño, menor edad, etc., así como á cualquiera derecho de revocar la donación por causa de ingratitud ó por otra causa. Confrontan dicho castillo, villa y lugar con sus términos, y éstos con los de Maella, Caspe, Mequinenza y Nonaspe. Y á fin de que esta donación os sea guardada y sea más firme, mandamos haceros esta carta sellada con el sello del convento de Calatrava y el nuestro de la maestría en cera y pendientes. Y nosotros, dichos D. Juan Galíndez de Sessé y Elvira López, de vosotros, dichos señor maestre y convento, aceptamos la donación con todas las condiciones arriba escritas. Y otra cosa prometemos: que no enajenaremos dicho lugar ni parte de él á Iglesia, clérigo, rey, infante, noble, infanzón ó caballero ni

á otra persona alguna, y si lo hacemos, no haya firmeza ni valor la enajenación. Y al cumplimiento de todas las cosas dichas, por nos y nuestros sucesores obligamos nuestros bienes habidos y por haber doquiera que estén situados. Dada en el convento de Calatrava á 16 de Mayo de 1314.—Yo, Juan Martínez, escribano del maestre, de mandato del maestre, convento y hombres susodichos.»

El infante D. Pedro (después D. Pedro IV) confirmó esta donación estando en Morella el día 24 de Julio de 1327.

Por aquel tiempo, el maestre D. García López sabía aprovechar en beneficio suyo y de su Orden el declarado afecto que merecía de los monarcas aragoneses. Cuatro documentos despacharon éstos en Zaragoza el día 21 de Agosto de 1330 relacionados con los intereses de su amado D. García y de su milicia ⁽¹⁾. Por el primero, los reyes D. Alfonso IV y D.^a Leonor se obligaron con juramento solemne á mantener á D. García por toda la vida de éste en la honra y estado que á la sazón tenía, es decir, en el maestrazgo que era disputado entonces; á no permitir que persona alguna del mundo le hiciera fuerza ni agravio en los lugares y bienes que poseía en los reinos de Aragón, y á procurar que los lugares de la encomienda de Zorita (en Castilla), ocupados por su competidor Juan Núñez, fueran rendidos y librados á D. García.

El segundo documento nos interesa más vivamente por referirse á Fabara. Contiene la confirmación otorgada á D. García López de la primitiva concesión de esta villa á la Orden de Calatrava; y es de notar en él que no ratifica en general la donación de 1180, origen, como sabemos, del caudal de la milicia en nuestra tierra, sino meramente el derecho de aquélla en determinadas poblaciones y heredades así del país como de fuera. Podría explicarse esto, suponiendo esos bienes en manos de otras personas, ora recomendados con pacto de reversión por el estilo de Fabara, ora cedidos en arrendamiento, acensuados, etc., etc., y que al maestre protegido de los monarcas aragoneses convenía una declaración como esta para cerrar la puerta de tales bienes á sus émulos y competidores. Sea comoquiera, todavía el documento, aunque en pésimo estado, deja entender que la cofirmación abarcaba lo siguiente: «.... *loca de Fabara et de Exulbe et de Laguna rota. Et hereditates site in civitate Cesarauguste et in locis de Alcolea de Pena Flor de Vilanova et de Mallen. Et furnis*

(1) Todos en el Arch. cit., Reg. 481, fol., 261.

vocatus Doassin situatus in villa Alcanitij. E domus etiam Burriane cum hereditatis ipsius domus....»

De los documentos tercero y cuarto, aquél no dice al caso por ahora; el último contiene una real orden á las autoridades del reino excitándolas al cumplimiento exacto de todo lo precedente.

NOTICIA DE LOS SESSÉS Y RETORNO DEL SEÑORÍO Á LA ORDEN

¿Podía faltar cronista al gran linaje de los Sessés?

De ningún modo. D. Miguel de Sessé y Fernández de Heredia, rico-hombre de mesnada de Aragón, recopiló en una epístola, enderazada á su hijo Pedro, las noticias de su parentela, y el documento fué publicado por D. José de Sessé en su libro *Cosmografía Universal del Mundo*, impreso en Zaragoza el año 1619.

Dado el gusto avasallador de la época en esta clase de trabajos, claro es que el genealogista había de buscar entre los godos, por lo menos, la antigüedad esplendorosa de la alcurnia, que don Miguel, á falta de positivos datos, sospecha condecorada de títulos, honores y privanzas de los reyes antes de la pérdida de España. Halla después á D. Pedro, privado del rey D. Sancho el Mayor; á Juan, noblemente enterrado en S. Victorián, según la Historia de San Juan de la Peña; á Pedro, justicia de Aragón desde 1180 á 1201; á otro Pedro, que en 1203 intervino en la reconciliación del monarca D. Pedro II con su madre D.^a Sancha, y estuvo en las Navas y otras muchas guerras y tuvo comisiones de tanto honor como confianza; á Sancho, hermano del anterior, consejero de D. Jaime en la conquista de Valencia; á un nuevo Pedro, de gran renombre en los reinados de Pedro III, Alfonso III y Jaime II, señor de muchos pueblos; á Rodrigo y Sancho, que siguieron á D. Jaime el Justo á la guerra de Almería, y por fin á D. Juan Galíndez de Sessé, hijo de Pedro como los anteriores, merecedor de la cesión de Fabara por la Orden de Calatrava.

Dice de D. Juan que mandó amojonar los términos de su villa en la parte confrontante con los de Maella, acto verificado el 29 de Abril de 1315 con intervención de Domingo Jordán, notario maellano; que casó con D.^a Elvira López de la Torre, por la cual todos sus mayorazgos se llamaron López, y que fué señor de Oliete, según consta por escritura hecha en este lugar en 4 de Octubre de 1333.

Habla de tres hijos de D. Juan Galíndez: Pedro, García y



Juan López de Sessé. Nació el último en Albalate: y sabemos por Espés ⁽¹⁾ que en 30 de Noviembre de 1341 confirmaba el Papa el nombramiento de alcaide de esta villa que el arzobispo de Zaragoza, su señor, había hecho en la persona de D. Juan. Fué éste el gran caballero, sabio en cosas de paz y esforzado en cosas de guerra, célebre justicia de Aragón desde 1350 á 1360, en cuyo último año murió, según Zurita, y fué enterrado en su patria.

En el reinado de D. Pedro IV brillaron investidos de eminentes cargos dos hijos del justicia: Fernán López de Sessé, también animoso capitán, señor de Binaceite, casado con una hija del justicia Pelegrín de Anzano en 1349, muerto, según Zurita, en 1374 y enterrado en Albalate, y D. García López de Sessé, ilustre caballero, señor de Oliete, Fabara y La Codoñera, casado con D.^a Catalina de Viota, hija única y heredera del prestigioso personaje D. Sancho Martínez de Viota. Era D. García en 1364 alguacil del rey, en 1369 y 1371 se le llama Gobernador de Aragón, y las crónicas han hecho perdurar la memoria de su hijo Juan López de Sessé, pero más de otro llamado D. García como el padre, unido á éste casi siempre en los sucesos más resonantes de la historia aragonesa en los primeros años del siglo XV.

Del poder de estos personajes retornó Fabara á la Orden de Calatrava. Dispongo de un dato seguro, al parecer, acerca de la fecha de este suceso, pero insuficiente para explicar la extraña prolongación del señorío de los Sessés, contra lo pactado en la escritura de recomendación de 1314, y por qué no fué pacífica la restitución de la villa.

Dice el maestro Espés en el tomo citado de su Historia:

«En 1403 traían pleito los frailes de Calatrava con Mossen García López de Sessé, mayor, señor de Olit y D.^a María de *(hay un claro en el manuscrito)* y Mossen García López, menor, señor de Olalla y D.^a Catalina Martínez de Viota, su mujer, sobre el lugar y castillo de Fabara: el arzobispo ⁽²⁾ era juez en esta diferencia, sentenció en favor de la Orden, á la que debía pagar Sessé el mayor y su mujer 74 mil sueldos».

Dejada á un lado la inexactitud de presentar á D.^a Catalina de Viota como mujer del García López menor, cuando en realidad lo fué del viejo, resulta de la nota de Espés que si el García López, hijo del justicia Juan López de Sessé, fué señor de Fabara como parece indudable, la posesión del lugar por los Sessés,

(1) Tomo II de su Historia manuscrita.

(2) D. García Fernández de Heredia, arzobispo de Zaragoza.

bien ó mal, debida ó indebidamente, rebasó el límite, señalado en la escritura, de la vida del hijo elegido y heredero de los concesionarios D. Juan Galíndez y D.^a Elvira, puesto que D. García fué nieto de éstos.

¿Es qué prorrogó la Orden la concesión por escritura posterior que no conocemos?

Yo me inclino á sospechar más bien que el sobreviviente de los cónyuges favorecidos con la donación de la villa retuvo para sí vitaliciamente el disfrute de la gracia á tenor de lo pactado y que vivió más que sus hijos. Dice un pergamino de Mazaleón que en 1351 había muerto ya D. Juan Galíndez y que su viuda doña Elvira compraba al concejo un censo de 1.400 sueldos por 14.000 de capital. Si D.^a Elvira vivió diez años más, vió morir á su hijo D. Juan, el justicia, en 1360, y probablemente vió finar á los demás, de lo cual es indicio no pequeño el hecho de que el título de señor de Fabara no aparece condecorando á ninguno de los hijos del matrimonio, sino que salta de D. Juan y D.^a Elvira á su nieto D. García, hijo del justicia. Pues bien; ya que parece indudable que D. Juan el concesionario conoció á su nieto don García, yo sospecho que, de acuerdo con D.^a Elvira, señaló á aquél el señorío de Fabara para el fácil caso de no sobrevivir hijos al matrimonio. Porque, si no había hijo en quién aprovechar la segunda parte del beneficio concedido por la Orden, fácilmente pudieron creerse los donatarios con derecho á elegir un nieto al amparo de aquella regla de interpretación, muy aceptada en nuestro foro, según la cual la palabra hijo comprende al nieto. Y pudo la Orden rechazar esta pretensión proclamando la tal regla inaplicable al caso y más acomodada á él aquella otra que de antiguo ordenaba estar á la carta y al tenor literal de sus palabras.

De aquí pudo venir el pleito; de aquí la sentencia, muy justificable en verdad, del arzobispo-juez D. García Fernández de Heredia; de aquí la condenación al pago de los 74.000 sueldos en resarcimiento de perjuicios, costas y misiones, y aun de aquí, si no es demasiado sospechar, la conducta posterior de los Garcías de Sessé padre é hijo ante la violenta muerte del arzobispo pocos años después, cuando acogieron en su castillo de Oliete á los matadores y llegaron por ello á ser excomulgados. Creíble es que el pleito de Fabara influyese en la actitud de resuelta y duradera enemiga de los Sessés á la dinastía de los Antequeras cuyo primer valedor había sido el arzobispo asesinado. Pondera Zurita la

fuerza que al partido del conde de Urgel prestó siempre esta familia poderosa, y no calla las maquinaciones del infante de Castilla para atraerla á su partido. Quién quiera ver comprobado esto con las promesas que Diego Gómez de Fuensalida, abad de Valladolid, procurador del infante, hizo á muchos Sessés, puede ver en la Colección Bofarull ⁽¹⁾ que á D. García, el mayor de días, se prometía una encomienda de Santiago, Calatrava ó Alcántara valiente más de 800 florines de renta anual, y á sus hijos García y Juan se ofrecía tierras para 20 y 10 lanzas cada año, y así bajando se atraía con beneficios á otros Sessés y sus camaradas. Lo notable es que, á pesar de haberse doblegado el viejo D. García y prometido que sus castillos de Oliete, Arcaine y otros, como sus hijos y amigos, respetarian *la causa de la justicia* y sus decisiones, y á pesar de haberse perfeccionado en Albatalate un convenio sobre este punto, vese la familia encabezada por los dos Garcías en el parlamento cismático de Mequinenza, y persevera al lado del de Urgel hasta la toma de Balaguer en 1413, y todavía en 1430 es un Sessé el principal incitador á la rebelión del conde de Luna contra la dinastía entronizada por la sentencia de Caspe.

Hay nota en el Archivo de la Corona de documento pertinente á la intervención de los Sessés en esta rebelión, y prueba que conservaban bienes en Fabara, aunque privados ya del señorio de la villa. Dice así:

«En 8 de Mayo de 1430 el Sr. D. Alfonso V de Aragon dio á su mayordomo y consejero Juan Fernandez, señor de Híjar, en remuneracion de los grandes servicios que le habia prestado, el lugar de Binaceite, dos casas en el lugar de Albalate y otras, y un molino en Favara, con sus posesiones, tierras, heredades y demas bienes, confiscado todo á Fernando de Sesse por su rebellion.» ⁽²⁾

Volviendo á la carta del caballero genealogista D. Miguel, confiesa la decadencia de sus pasados á los rigores de esta intervención desgraciada en las revueltas de aquellos tiempos, y dice que, por estar sus lugares despoblados, Antonio de Sessé, señor de Oliete, La Codoñera y Moneva, hubo de vender el primero, es decir, aquel Oliete cuyo título solía la casa anteponer á los demás, á Berenguer de Bardaxí, señor de Zaidín, en 21 de Mayo de 1414. De las demás noticias de la parentela que apunta don

(1) Tomo 2.º, documentos números 264, 265 y 266.

(2) *Libro del Real Patrimonio*, fol. 64. El documento en el Reg. 2.758, fol. 66.

Miguel, no hemos de omitir la indicación de que hacía por armas seis roeles ú hogazas sable en campo encarnado y dorado; y valen, por fin, por su relación con nuestra tierra, las advertencias de que una hija de Juan, nieta de García (el del pleito de Fabara), casó con D. Pedro de Ariño (hijo del gran D. Francisco), por cuyo enlace vinieron los Ariños á poseer la casa de Zaragoza, situada cerca del Ebro y junto al Pilar, que habitó el justicia Sessé, y que todavía en tiempo del cronista vivían personas del linaje en Alcañiz, Maella, Albalate y muchas en Tortosa.

PROTECCIÓN REGIA.—ARIÑOS Y MONSUARES

En la historia de Fabara hay que registrar el privilegio de real amparo con que fué favorecida por D. Alfonso V en 1420 ⁽¹⁾.

Por los privilegios de esta naturaleza, llamados protecciones, el monarca recibía, como en depósito ó comanda, una población, un monasterio ó un particular, obligándose con cuidado especial á la guarda y defensa de la persona y bienes del protegido y amenazando con las iras soberanas y con grandes penas pecuniarias á sus dañadores. Pero se ven prodigadas de tal suerte las cartas de protección, que se llega á sospechar si los reyes abusaron de esta prerrogativa por móviles bastardos, y eso que en buenos principios de política es condenable no ya el abuso, sino hasta el mismo uso de semejantes protecciones privilegiadas é injustas, porque todos los súbditos merecen por igual el amparo de los poderes del Estado. Bien que tampoco faltan motivos para entender que tales pomposas declaraciones resultaron por lo común ilusorias; que en la práctica se estrechaban los privilegios por su abundancia, y cuando el dañado reclamaba la protección prometida ostentando el título de ella, solía el dañador neutralizar la reclamación mostrando un título parecido.

La *Proteccio loci de Fauara* fué dada en Vinaroz el día 12 de Abril de dicho año, á tiempo que D. Alfonso preparaba en Tortosa y los Alfaques su expedición á Mallorca y Cerdeña. No estará demás creer que la villa pagó la concesión con alguna ayuda de dinero para el viaje.

Sería inútil repetir aquí la relación del tránsito de esta y otras poblaciones comarcanas del poder de la Orden de Calatrava al de D. Juan II de Navarra y D. Francisco de Ariño por

(1) Archivo de la Cor., Reg. 2.749, fol. 91.

escritura hecha en Almodóvar del Campo en 23 de Septiembre de 1428, y de la refundición dominical en poder de Ariño por escritura hecha en Tudela el 3 de Marzo de 1429. Llevo explicados estos sucesos y recopiladas las noticias concernientes á la personalidad de D. Francisco de Ariño en mis *Recitaciones, etc.* capítulo V, donde remito al lector ganoso de conocerlos con amplitud.

Por muerte de aquél, pasó el señorío á su primogénito don Manuel de Ariño; de éste lo heredó su hijo Juan Francisco, quien lo vendió en 11 de Junio de 1454 á su tío D. Francisco de Ariño 2.º, hijo del secretario de D. Alfonso V.

De D. Francisco de Ariño 2.º vino á Simona de Ariño, y por ella á su marido Geráu ó Gerardo Monsuar, primero de este nombre entre los señores de Fabara. D. Miguel Monsuar lo poseyó más tarde, y después, en el primer tercio del siglo XVI comenzó el ciclo de las pertinaces contiendas entre la villa y sus dominadores, que no han terminado del todo en el presente, á pesar de que la noble heredera de aquéllos no es hoy más que un particular terrateniente del distrito municipal sin el poder ni los derechos feudales de sus abuelos.

Poseemos un documento impreso de dónde sacar curiosas noticias acerca de esas luchas y de la sucesión de los señores⁽¹⁾: procederá del mismo la mayor parte de los datos que apuntaré sobre tales particulares hasta la conclusión de este apartado.

D. MIGUEL MONSUAR DE ARIÑO.—Dicho queda que sucedió á Simona y Gerardo 1.º en el señorío de Fabara. Puedo extraer un documento del Archivo de la Corona que indudablemente se refiere á D. Miguel aunque no cita su nombre. Helo aquí en sustancia:

A petición de N. Monsuar, señor de Fabara, y de su hermano el canónigo Monsuar, despachó D. Fernando el Católico en Madrid, el 30 de Enero de 1511, una carta enderezada al maestro de S. Juan. Parece que dos hermanos (residentes en Fabara) de dichos Monsuares, eran freiles y caballeros de dicha Religión, aparejados á los trabajos y obligaciones de ella, pero

(1) *Defensa legal por la villa de Fabara en el pleito con el marqués de Argensola sobre que cese en la exacción del doceno, y otros derechos dominicales. Por el Lic. Juan Hernández de Alba.—Madrid, 1782.*

Es el título de un extenso alegato tan notable como poco conocido. Claro es que en la apreciación de los datos históricos que contiene, como siempre que se trata de documentos forenses encaminados á la defensa del derecho de una parte, no pueden olvidarse las precauciones que aconseja una crítica prudente.

privados de sus beneficios por no quererles admitir en la Castellanía de Amposta ⁽¹⁾ á pretexto de que eran catalanes. El rey recomendaba en la carta esta admisión, atento á que la madre de los freiles había sido aragonesa; á que ellos y su padre usaban el nombre y armas de la misma; á que los padres habían vivido constantemente en Aragón, «salvo algunas veces que por breve tiempo venian á Cathalunya, y entre otras fue una en tiempo de pestilencia en la qual nacieron los dichos hermanos en Cathalunya»; á que siempre había sido el rey muy servido de los suplicantes y de todos los parientes de éstos, y, finalmente, á que parecía «cosa razonable, pues hay tan principales qualidades por que no pierdan la preeminencia de la naturaleza de Aragon antes gozen della como los otros hermanos ⁽²⁾».

Por su parte, un pergamino del archivo de Calaceite deja entender que Simona de Ariño, hija de Francisco 2.º y heredera del señorío, fué consorte de D. Gerardo Monsuar 1.º, y que vivían poco antes del año 1482. Así, es completa la concordancia entre ambos documentos, que concurren á declararnos varios extremos importantes á la historia que nos ocupa, á saber: que los Monsuares habían aquistado el señorío por enlace matrimonial con una Ariño; que esta señora fué madre de D. Miguel y demás hermanos citados en el Registro de la Corona; que D. Miguel debió el señorío á la calidad de primogénito entre otros varios hijos del matrimonio; que el apelativo Monsuar no era aragonés; que los señores residían ordinariamente en su villa, y que así D. Gerardo (viviente aún en 1514) como sus hijos usaban el apellido y armas de su esposa y madre, ya fenecida en aquella fecha ⁽³⁾. Lo que no sabemos por qué don Gerardo no tuvo el señorío hasta su muerte: ¿se excluyó de la viudedad? ¿la renunció al contraer matrimonio D. Miguel?

D.^a FRANCISCA DE ARGENSOLA Y D. GERARDO MONSUAR DE

(1) La Orden del Hospital de S. Juan poseía en la actual provincia de Tarragona pingüe señorío encomendado al gran castellán de Amposta, una de las primeras dignidades de la Religión, que solía residir en Zaragoza. Al decir de Martorell (*Historia de Tortosa*), la castellanía se componía de nueve villas: Gandesa, Batea, Piñeras, Corbera, Pinell, Miravet, Benisanet, Ginestar y Rasquera, cuyos jurados, cuando se habían de tratar cosas graves tocantes al territorio, se juntaban en Gandesa, «que es, dice, la cabeza en la cual se tiene Consejo; y llaman á estas juntas Baylia.»

A las encomiendas y beneficios de estas poblaciones sólo se admitían caballeros aragoneses.

(2) Reg. 3.583, folios 189 y 190.

(3) Los Ariños hacían por armas tres lobos negros andantes en campo de oro, según se ven esculpidas sobre los portales de la casa señorial en la plaza de Fabara.

ARIÑO 2.º—Viuda é hijo de D. Miguel, según se desprende de la *Defensa* citada que asevera lo siguiente:

Siendo Fabara de la Orden de Calatrava y sucesivos señores, no pagaba á éstos sino el derecho del maravedí (querrá decir pecha) y 170 sueldos: en junto, 770 sueldos anuales de pecha ordinaria, cifra en que venían liquidadas y resumidas todas las prestaciones pecuniarias debidas al señorío. Por muerte de D. Miguel Monsuar vino aquél á D.^a Francisca y don Gerardo, siempre bajo los mismos pactos, asegurados por una parte con repetidos juramentos de fidelidad, y por otra de guardar inviolablemente los privilegios y costumbres de los vasallos. Así se observó por todos; por la misma D.^a Francisca durante varios años.

Ella fué, sin embargo, quien comenzó á pretender novedades y á intentar el logro de varias indebidas pechas: quiso que los vecinos diesen camas para ella, sus criados y ministros; quiso exigirles caballerías para la conducción de equipajes, y aspiró á otras no vistas tributaciones; pero el justicia de Aragón, á instancias de Fabara, despachó firma posesoria en 27 de Enero de 1539, impidiendo por de pronto las innovaciones y manteniendo á la villa en sus costumbres.

Siguieron largos pleitos con multiplicadas disputas y alteraciones, y vino una concordia en 29 de Enero de 1565, ya bajo el señorío de D. Gerardo. Pero la tal concordia tuvieron siempre por opresora y tiránica los de Fabara; siempre recordaron con amargura las circunstancias que precedieron y rodearon al convenio: fatigada la villa, decían, por dichos costosos pleitos y opresiones, llegó á punto de perecer; expatriáronse más de ochenta familias, y se apoderó de todos un terror pánico cuando D. Gerardo, coronando una campaña de amenazas y violencias, hizo dar muerte por el verdugo á un jurado de la villa y lo presentó colgado de una de las ventanas del palacio señorial, sin más proceso que la voz del irritado señor, *sin consultar la decisión, como debía, con Tribunal alguno superior*, y sólo porque el jurado había dicho *que el dueño temporal no era absoluto*. De modo, añadían, que D. Gerardo se valió del espanto de los vasallos para establecer á su antojo la concordia, y si la firmaron los vecinos que permanecían en la villa, fué porque, siendo pocos, de día en día pesaban sobre ellos con mayor pesadumbre las demasías; y si las familias fugitivas la aceptaron, fué porque creyeron aceptar un mal menor y porque no

pudieron resistir al llamamiento imperioso de la patria. Ahora bien (concluían redondeando la tacha), una concordia así no podía menos de ser nula, porque brotó de la necesidad, de la violencia, del miedo, del terror, y en ella se sumergieron los derechos de Fabara, recargándose la villa de obligaciones imposibles, confiada en que llegaría tiempo de deshacerlas.

La verdad es que la escritura, si proclamaba irrecargables para lo sucesivo los signos del vasallaje, entrañaba condiciones bien extrañas, humillantes y poco justificadas: se establecía, por ejemplo, en tono de concesión, que si el señorío quebrantaba la concordia, pudiese la villa recurrir al rey ó sus tribunales, como si el derecho natural, el de gentes y hasta el mismo positivo le tuvieran cerrado este camino; pero la disparidad leonina se veía en la distinta condición de las partes contratantes ante los pleitos que la concordia y su observancia pudieran ocasionar: si Fabara los promovía y perdía, pagaba 2.000 ducados al señor y quedaba eternamente constreñida á las obligaciones de la concordia; no así el señor, para quien, desde tal momento, eran letra muerta sus obligaciones, y cumplibles ó no cumplibles á su arbitrio: si el señorío movía la lite y la perdía, ni resarcía al contrario perjuicio alguno, ni perdía un ápice de los derechos y provechos estipulados.

D.^a INÉS MONSUAR DE ARGENSOLA Y D. JUAN DE ARGENSOLA.—¿Fué D.^a Inés hija y sucesora inmediata de D. Gerardo 2.^o? ¿Hubo otros señores intermedios? Las fechas dicen que no á lo primero, y obligan á la afirmativa casi terminante sobre lo segundo.

Hallo á D.^a Inés y D. Juan gozando del señorío en 1638, según escritura de 9 de Marzo de aquel año, refrendada por Pedro Aguilón, notario de Fabara, que lo era, dice, por autoridad de dichos señores.

D. JOSÉ ROCABERTI, MARQUÉS DE ARGENSOLA.—Todavía, á despecho de la concordia de 1565 que terminantemente declaraba irrecargables los tributos del vasallaje, D. José Rocaberti pretendió nuevos derechos y suscitó nuevo litigio en 1739, si hemos de creer á la *Defensa* que seguimos. En 9 de Agosto de 1740 sentenció la Audiencia de Zaragoza, que en parte condenó y en parte absolvió á la villa.

En 19 de Noviembre del mismo año fué firmada otra concordia entre dicho D. José, representado por D. Antonio Rosell y Amat, presbítero, y la villa de Fabara. También esta concor-



dia es tachada de ilegal por el documento que seguimos: la acusa de haber nacido entre sugerencias dañinas, engaños, violencias y amenazas. Valióse el señor de un eclesiástico, que gozaba ascendiente sobre el Ayuntamiento y mangoneaba más de lo justo en las cosas del concejo, para que interviniera con todo el peso de su predicamento en la reunión de vecinos de donde salió el poder de Juan de Aguilar, un codiciosillo de la vara, íntimo de Rosell, apasionado servidor del marqués y hombre dispuesto á todo. En esta reunión fueron grandes las amenazas del capellán, que recordó muchas veces la ejecución del jurado, con el propósito que se deja comprender; que se rodeó de una guardia de armados, es decir, de una especie de partida de la porra electoral digna del siglo XX, y que hizo otras *tropelías indecentes*. La concordia se firmó á gusto del señor; cuyo apoderado, esto es, Aguilar, recibía de aquél un año después la codiciada vara.

Punto y aparte merecen, además de transcripción literal, las palabras del abogado que siguen á la exposición de los hechos apuntados: «Es insaciable el deseo que en los pueblos hay de las varas de la justicia, porque entonces llega la ocasión de las venganzas, y se proporciona tiempo de tomar satisfacción de particulares resentimientos. Para estos casos se desean las Alcaldías aun á costa de su propia sangre; y no se repara en inconvenientes como se consigan.»

Parece, pues, volviendo á la concordia, que en ella perecieron varios derechos de la universidad y pasaron á engrosar el haber de los señores. Allí se perdieron, por ejemplo, el beneficio del mesón y otros más estimables sobre molienda de oliva, que en la primera concordia se habían reservado á los vasallos.

OTRO MARQUÉS DE ARGENSOLA.—Y no bastaba, por lo visto: aún el sucesor de D. José Rocaberti pretendía nuevas expansiones en 1777. Fabara se resistió con brío. El regente y oidores de la Audiencia de Zaragoza dictaron sentencia de revista en 27 de Agosto. El Consejo la dictó en 7 de Julio de 1783, reconociendo á la parte del marqués algunos derechos pactados en el convenio de 1565; pero privándola de otros que ambicionaba, tales como el derecho privativo y coactivo de imponer la exclusiva de sus molinos de aceite y granos, y otros por el estilo.

UNA VISITA Á LOS ARCHIVOS PARROQUIAL Y CONCEJIL

Probablemente nos espera una decepción en los archivos públicos de la villa, como en tantos otros de la tierra; pero es preciso visitarlos, porque este cuidado nunca resulta del todo inútil si puede ahorrar el desengaño á otros investigadores.

Al pisar la casa consistorial recordaba yo aquel justicia, jurados y buenos hombres de Fabara especialmente convocados *como publicas y autenticas personas* para oír y transmitir al Parlamento de Alcañiz las protestas del conciliábulo de Mequinenza allá por los últimos meses del año 1411. La escena, sin embargo, no podría imaginarse en esta moderna residencia de la administración local, sino pensar que el procurador de los cismáticos, Iñigo de Caspe, escudero habitante en la villa de su apellido, hizo oír á los convocados las razones largas del documento protesta en la puerta de la iglesia ó en la plaza del lugar al estilo de la época ⁽¹⁾.

Pero ni se halla memoria de esto en aquel archivo, ni ofrece sino un documento de alguna utilidad para nosotros. Versa sobre uno de los pleitos con el señor. No es extraño que allí donde fueron tantos los papeles de esta clase, quede siquiera una muestra. Es una defensa de la villa en pleito con el príncipe de Belmonte sobre pretensión de éste, rechazada por sus vasallos, de que anualmente se hiciera alfarraz ó tanteo de cosechas para pagar el doceno y veinticuatro de frutos debidos á los señores. Firmóla el Dr. Pedro Muniesa en 16 de Octubre de 1803 y se estampó en Zaragoza.

En este escrito se hace constar (pero no la procedencia del dato) que Fabara pagaba cada año á la Orden de Calatrava en la fiesta de Navidad un carnero, un pernil, seis pares de perdices y seis de gallinas. También se apunta que el infanzón D. Sebastián Tena era por su calidad el único vecino exonerado de la referida prestación de frutos en la fecha de la defensa.

Dice el buen párroco que el archivo de su iglesia es más pobre todavía que el consistorial de su feligresía. Solo un dato provechoso, constante en los Cinco Libros confiados á su guarda, puede facilitar á la cartera de los entusiastas rebuscadores: en 17 de Septiembre de 1783 fué tan extraordinaria la crecida del Matarraña que las aguas remontaron diez y seis

(1) Col. Bofarull, tom. 2.º, doc. núm. 273.

palmas sobre el puente de Maella. Esta noticia, perfectamente ajustada en cuanto á la fecha á la manera cómo yo la publiqué en las *Entrepáginas* de *El Eco del Guadalope*, hace creer equivocada en un año la inscripción de las Dos Aguas de Nonaspe al referir la colosal avenida al año 1784. Tenemos contra ella la fuerza de dos testimonios independientes y concordantes. Más; las crónicas de Tortosa, al dar cuenta de los extraordinarios desbordamientos del Ebro, no citan la última mentada fecha, y sí la consignada en los libros parroquiales de Fabara. ⁽¹⁾

JUDÍOS Y MALOS AÑOS

Si al despedirse de la villa acierta el viajero á remontar la empinada calle que se titula Nueva de Zaragoza, mire á la derecha la boca de un callizo rotulado de la *Judería* y escuche de labios de sus amables acompañantes la tradición de haber vivido allí un judío rico y prestigioso entre sus correligionarios; y poco más adelante, pero á la izquierda, deténgase ante la casa señalada con el número 35, lea con estremecimientos de horror la escritura de una lápida empotrada sobre la puerta y considere si en la leyenda se condensa toda una historia negra de grandes sufrimientos. Dice así:

AÑO 1811
COMPRO NI-
COLAS SEN-
TIS UN CAIZ
DE TRIGO Y LE
COSTO 57 DUROS.

(1) Fernández y Domingo, *Anales ó Historia de Tortosa* (1867), pág. 293.

A la inteligencia de este documento interesantísimo pueden ayudar los datos que tengo estampados en mis *Recitaciones, etc.*, capítulo XI, sobre los años que todavía recuerda el país con el nombre de *años del hambre*.

SANTIAGO VIDIELLA.



FABARA.—CASA DE LOS SEÑORES

REPOBLACIÓN DE GEA DE ALBARRACÍN ⁽¹⁾

EN la segunda mitad del siglo XIV, Gea de Albarracín, constituida en aljama, era del señorío de D. Juan López de Urrea ⁽²⁾.

Un siglo después, D. Gonzalo de Heredia y su hijo D. Juan, que muy pronto había de ser promovido al condado de Fuentes, entonces de nueva creación, adquirieron, entre otras, la villa mencionada, que en 1486 quedó incluida en el vínculo de los de aquel linaje ⁽³⁾. Por este título la poseyeron en adelante sus sucesores en el condado.

Cuando en 1525 el emperador D. Carlos dispuso que los moros de Aragón y Valencia abrazasen el cristianismo ó de lo contrario se expatriaran, la medida alcanzó, naturalmente, á los de la aljama de Gea; y el primogénito del conde de Fuentes (del segundo en el título) se personó en la villa para dar cumplimiento al mandato imperial ⁽⁴⁾.

(1) Este trabajo contiene un nuevo y valioso dato de los efectos producidos en Aragón por la célebre expulsión de los moriscos. Y, aunque se refiere á un territorio extraño á las miras del *Boletín*, importa su inserción para ilustrar por analogía la historia de aquellos efectos, también muy notables, en nuestra tierra.—(N. de la D.).

Aun cuando en otro lugar dimos noticia de la carta de población otorgada á la villa de Gea de Albarracín por el conde de Fuentes en 1611, el documento está inédito y su interés nos mueve á publicarlo ahora *in integrum*.—(N. del A.)

(2) Vid. *Diario turolense* de D. Juan Gaspar Sánchez Muñoz, edic. Llabrés (Madrid, 1902) pág. 75, párrafo 322.

(3) Existe copia de este vínculo en el mss. 155 de la Biblioteca provincial y universitaria de Zaragoza, *Genealogías de casas ilustres de Aragón*, de la biblioteca de D. Tomás de Lezaún, fol. 153. La concesión del título de Conde de Fuentes la hizo el rey D. Fernando en Burgos á 18 de febrero de 1508. (Vid. *Diario* cit., pag. 9, párrafo 20; y mss. cit. fol. 185 v.)

(4) Sánchez Muñoz, retrasando en un año la fecha de la orden, pero conviniendo sin duda con la de su cumplimiento por lo que atañe á Gea, lo describe así: "Item en el anyo de 1526 el emperador D. Carlos hizo mandamiento que todos los moros de Aragón y de Valencia se hiziesen cristianos, y si no que se fuesen por mar con sendas canyas en las manos, por el puerto de la Corunya en Galicia los de Aragón, y los de Valencia por el puerto de Fuenterrabia en Vizcaya, y así en el anyo de 1526 se hizieron todos cristianos y sus mezquitas yglesias, y en el mes de abril del dicho anyo vino don Johan Fernandez de Heredia hijo mayor del segundo conde de Fuentes y hizo hazer todos los moros de Xea de Albarracín cristianos." (*Diario*, pág. 52, párrafo 216).

Llegó, ya en el siglo XVII, la orden radicalísima de Felipe III. Expulsados los moriscos de España, como fuesen de esta condición todos los pobladores de Gea, en agosto de 1610 quedó la villa abandonada. Otros elementos acudieron un año después, á quienes otorgó el conde de Fuentes esta interesante carta-puebla ⁽¹⁾:

«In Dei nomine, amen. Manifiesto sea á todos que en el año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil seis cientos y once, dia es a saber que se contaba a catorce dias del mes de Octubre, en la villa de Xea de Albarracin del Ilustrisimo Señor Conde de Fuentes, pareció ante mi Domingo Torres Notario y los testigos infrascriptos el Illmo. Señor Don Juan Jorge Fernandez de Heredia, Conde de Fuentes, Comendador de Villafranca, Señor de la Casa y Baronía de Mora y de dicha villa de Exea y de la villa de Alcala de la gran Selva, y dixo que atendido y considerado que dicha su villa de Exea habia quedado despoblada por la expulsion de los moriscos de España por mandado del Rey Don Felipe Segundo (*sic*) Nuestro Señor y el Consejo y universidad de dicha villa se habia del todo extinguido y acabado por no haber quedado ningun vecino, y habia estado asi despoblada por tiempo, y sin Conzejo ni universidad hasta el dia de hoy, que se fueron los moriscos, que fue en un dia del mes de agosto del año mil seiscientos y diez como es publico y notorio.

Atendido asi mismo que despues del tiempo sobredicho de la despoblacion de dicha villa de Exea habian concurrido y concurrían para hacer otra nueva poblacion muchas personas de diversas partes y le habian suplicado les hiciese merced de admitirlos por vasallos suyos y pobladores de nuevo de dicha villa, y partilles las tierras de ella como mas fuere de su servicio, nombrando oficios y oficiales, así de justicia como de gobierno, y fundando Concejo y universidad de nuevo, de tal modo que fuese otro Concejo y universidad nueva y diversa de la pasada, como fundada de nuevo de otras personas, y no fuese subrogada en lugar de la primera, la cual del todo se habia extinguido, y que por consiguiente no quedase sujeta á las obligaciones de la pasada por ninguna via ni manera, sino que quedase nuevamente hecha, y erigida villa universidad

(1) Está en el Archivo de la Audiencia de Zaragoza. (Demanda á instancia de D. Juan Armando Fernández de Heredia, conde de Fuentes, contra el Ayuntamiento de Xea de Albarracin, sobre ciertos derechos; año 1806; fols. 19-26 v., armario de la casa de Fuentes).

llamada como antes de Exea, formada y compuesta de justicia y jurados y concejo y de todos los demas oficiales y vasallos, en la forma y manera que suelen y acostumbran estar ordenados los concejos y universidades de las villas y lugares de vasallos de señores temporales del presente Reino de Aragon donde los señores tienen absoluta potestad, y quedandose dicho Señor Conde como antes de la despoblacion de tiempo inmemorial, y ahora de presente le pertenecía y pertenece toda la jurisdiccion alta y baja, mero y mixto imperio, y todos y qualesquiere derechos universales al dominio y dominicatura pertenecientes y absoluto poder en dicha villa y sus terminos, vasallos suyos, hombres y mujeres de qualesquiere condicion que sean y en la forma y manera que de fuero, uso, observancia y costumbre del presente reino de Aragon las suelen tener y les compete a los señores temporales de vasallos y absoluto poder; y asi mismo quedandose con el dominio pleno y propiedad de todos los terminos, montes, pastos, yerbas, aguas, de que goza y puede gozar dicha villa en ella y en todos los dichos terminos y que en dicha reservacion y reservaciones pertenecientes a su Señoría Ilustrisima y a sus sucesores de dicha villa les hiciese merced de admitirlos ó como mas fuere del servicio de su Señoría Ilustrisima.

Por tanto, deseando dicho Señor Conde de dicha villa complacelles y poblarla de nuevo como lo piden en la mejor forma y manera que de fuero del presente Reino de Aragon et alias hacerlo podia y debia, y como mejor á su provecho é intencion y de sus sucesores conviniere, dixo:

Que admitia y admitio de nuevo por vasallos suyos y pobladores de dicha villa todos los que al presente vienen y que de aqui adelante vendran con su voluntad y de sus sucesores a poblar a ella y asi queria y ordenaba y mandaba que de hoy adelante en dicha villa hubiese un justicia y por su ausencia u otro legitimo impedimento de este un lugar teniente de justicia, dos jurados, un mayordomo o almutazaf, los quales respectivamente hagan y puedan hacer y exercer todo aquello que segun fuero del presente Reino et alias pueden, suelen y deben hacer y exercer las justicias, jurados y mayordomos de las villas y lugares de señores temporales del presente Reino de Aragon donde los señores tienen la absoluta, los quales oficios quiso, ordenó y mandó que fuesen anuales ó durante su mera y libre voluntad y de sus sucesores o de los habientes de ellos.

c



Y asi mismo queria, ordenaba y mandaba que el jurado mayor sea receptor de las pecunias y de los demas provechos y emolumentos del concejo, y el jurado segundo sea el procurador de dicho concejo y parte legitima para qualesquiere causas de dicho concejo asi civiles como criminales, asi en demandando como en defendiendo, y asi mismo sea parte legitima en nombre de dicho concejo y universidad para acusar a qualesquiere personas que cometieren qualesquiere delitos de qualesquiere genero y especie que sean dentro de los terminos de dicha villa, o fuera de ella, si se receptaren dentro de ella o de sus terminos; y asi mismo sea procurador astricto y tenga como tal todo aquel poder que de fuero et alias tienen los procuradores astrictos de las demas villas de señores temporales del presente Reino de Aragon.

Mas, queria, ordenaba y mandaba que en cada un año húbiese tres Consejeros nombrados por su Señoria Ilustrisima o sus sucesores o por los habientes poder de ellos, los cuales con dichos justicia, jurados y mayordomo, hagan Concejo para todas las cosas que convengan en la forma y manera que se acostumbra y pueden los demas consejeros de las villas y lugares de señores temporales del presente Reino de Aragon donde hay absoluta, la qual nominacion de oficiales y consejeros sea en cada un año el día de año nuevo.

Y asi mismo queria, ordenaba y mandaba y de nuevo creaba y formaba, Conzejo general y universidad en dicha villa de Exea como de parte de arriba se dice y pide, y tenia por bien que de alli adelante se pudiese juntar y se juntase concejo general para todas las cosas que conviniesen, en la forma y manera que puede y debe en las demas villas y lugares de señores temporales del presente Reino de Aragon donde hay absoluta.

Y deseando favorecer y hacer merced al dicho concejo, le hacia gracia de la dehesa llamada el Plano Exea que confronta de una parte con tierra de Albarracin y la dehesa de Santa Cloche, y con el paso de la Peña de Buitre, y Cabezo Lázaro, y volviendo la carretera abajo a Cancarillas y el camino abajo que viene de Saldon a Exea; y esto tan solamente del uso de pacer con sus ganados gruesos y menudos los vecinos de dicha villa de Exea y no mas.

Y asi mismo les hace gracia y merced del herbaje de quatro cerdos por vecino, que con ellos puedan pacer en qualquiera

de las dehesas que su Señoría Ilustrísima tiene en dicha villa de Exea y del herbaje de seis cabras por vecino que puedan pacer en Sierra Carbonera, dehesa de dicho Señor Conde, declarando que puedan pacer como dicho está en dicha Sierra Carbonera por el camino que va a Valdepesebres y por la alta de la Sierra que confronta con la Oya y Niso, y el barranco que baja a la Sargaleja, que baja de Valdepesebres, señalando paso para ir a dicha Sierra Carbonera por la parte que mas comodamente se podrá señalar, sin perjuicio de las dehesas de su Señoría Ilustrísima, yendo arrimado a la pared que va a dicha Sierra Carbonera.

Todo lo qual dijo que concedia ordenaba y mandaba dicho Ilustrísimo Señor Conde con pacto y condicion que los vecinos y habitantes de dicha villa de Exea le hayan de dar y den a dicho Señor Conde y sus sucesores perpetuamente el seteno de todos los frutos que cogieren en dicha villa asi en el campo y montes como en la vega; que del cañamo de siete manadas una, despues de cozido. Y con pacto y condicion que en cada un año haya de dar y de dicho concejo y universidad a dicho Señor Conde y a sus sucesores perpetuamente de pecha ordinaria tres mil sueldos jaqueses.

Y asi mismo con pacto y condicion que siempre que viniere dicho Ilustrísimo Señor Conde y sus sucesores a dicha villa de Exea les hayan de servir cada vecino con una ave y dicho concejo con un presente cada Navidad, llevandolo a Zaragoza o a donde dicho Señor Conde o sus sucesores estuvieren, de un carnero, dos docenas de perdices y media docena de capones.

Y asi mismo con pacto y condicion que dicho Señor Conde reserva y retiene para si y a sus sucesores el mero y mixto imperio, jurisdiccion alta y baja, y absoluta potestad, como siempre la han tenido sus antecesores en dicha villa.

Y asi mismo se reserva y retiene para si y a sus sucesores los montes y dehesas de dicha villa de Exea, todos aquellos y aquellas que hasta aqui han sido y pertenecido a dicho Señor Conde y sus antecesores, juntamente con el molino de dicha villa, horno, tienda, taberna, panaderia y meson, y todas las demas cosas y derechos a su Señoría Ilustrísima pertenecientes.

Y asi mismo con pacto y condicion que en el primer concejo que se junten presten a su Señoría Ilustrísima homenaje, y prometan fidelidad en la forma que la acostumbran prestar los vasallos de señores temporales del presente Reino de Aragon

donde hay absoluta a sus señores y como los vasallos pasados la han acostumbrado prestar a sus antecesores y hacer y cumplir lo demas que como leales y buenos vasallos son tenidos y obligados a hacer y cumplir. Y asi mismo con pacto y condicion que se reserva dicho Señor Conde para si y a sus sucesores poder y facultad de corregir y enmendar añadir o mudar en una o mas veces todo lo susodicho y lo que mas fuere de su servicio como mas le pareciere que convenga a su provecho o intencion y de sus vasallos de tal suerte que todo lo que mudaren y corrigieren, quitaren o de nuevo añadieren, en una ó mas veces, aunque sea substancial, tenga tanta fuerza como si se hubiera puesto al tiempo de la fecha del presente acto, y lo corregido, quitado o mudado, sea visto como si nunca fuera puesto ni testificado.

Y asi mismo con pacto y condicion que dicho concejo y universidad han de ser perpetuamente vasallos de dicho Señor Conde y de sus sucesores y que judicial ni extrajudicialmente en tiempo ni caso alguno puedan pretender ni pretendan que son vasallos de la Corona Real ni de otro señor alguno en fuerza de algunas asertas cartas de gracia ni otros titulos qualesquiera queriendolos haber por calendados debidamente y segun fuero, a los quales titulos, derechos y cartas de gracia expresamente renunciaron. Y asi mismo que en dicho Concejo hayan de loar dichos pobladores, otorgar y aprobar todo lo dicho de parte de arriba y todo el presente acto desde la primera línea hasta la última, de la forma y manera que en el se contiene, y si menester es lo hayan de estatuir asi y ordenar por via de estatuto y ordinacion como mas convenga et asi mismo quisieron y consintieron dicho Señor Conde y dichos vecinos y nuevos pobladores, concejil y particularmente, que el presente instrumento publico de poblacion sea reglado y se regle a consejo del doctor Gil Polo o de otro cualesquiere doctor y letrado que a cada una de dichas partes parecera a toda salvedad y seguridad de dichas partes, no obstante que sea sacado en publica forma, manifestacion de notas, ni otro empa-cho juridico ni foral, y esto en una vez ó muchas, y tantas quantas a cada una de dichas partes demandante aquellos y cada uno de ellos parecerá y bien visto le será.

De las quales cosas y cada una de ellas a requisicion del dicho Ilustrisimo Señor Don Juan Jorge Fernandez de Heredia, Conde de Fuentes y Señor de dicha villa de Exea, requirió

á mi dicho Domingo Torres notario publico hiciese el presente acto publico y me ofreci presto hacer quantos fuesen necesarios, siendo a lo sobredicho presentes por testigos los magnificos y reverendos Mosen Pedro Berbegal canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de Teruel y Mosen Pedro Despras presbitero beneficiado de la parroquial Iglesia de la villa de Alcala de la gran Selva y domiciliado en aquella y hallados de presente en la dicha villa de Exea. Sig + no de mi Domingo Torres.»

Existen en el mismo archivo copias de posteriores convenios entre los condes y sus vasallos de Gea, á que no aludimos porque nuestro intento se reduce por ahora á dar á conocer la carta de población.

FRANCISCO AZNAR NAVARRO.

Zaragoza.



Villazgos de Castelserás, Torrevelilla y La Codoñera

EN el año 1855 tuvo lugar en la sala 2.^a de la Audiencia de Zaragoza la revista de un pleito jurisdiccional entablado entre Torrevelilla y La Codoñera, en el que se discutía la propiedad de cierta porción de territorio. Tomó á su cargo la defensa de Torrevelilla el notable jurisconsulto D. Mariano Nogués Secall, que escribió un razonado informe de hechos y derechos, rebatiendo las pretensiones de La Codoñera y haciendo que Torrevelilla saliese triunfante de la contienda ⁽¹⁾.

El abogado Nogués, en el capítulo de antecedentes de su informe, hace una reseña histórica del terreno litigioso, incluyendo una porción de datos que, en lo que tienen de interesantes para nuestro BOLETÍN, presentamos á continuación, copiados unos, y otros extractados.

Alcañiz era capitalidad de una extensa comarca, cuyos términos contaban 14 leguas de longitud y 29 de circuito. En estos términos se hallaba enclavada la aldea de La Codoñera.

Castelserás, aunque libre é independiente, no podía resistir las demasías de otros pueblos ni la prepotencia de Alcañiz, hizo esfuerzos supremos para sostener su independencia y se llenó de deudas. Para redimirse de las vejaciones que sufría, resolvió en 1402 unirse á Alcañiz, aportándole en dote todo su patrimonio, consistente en términos que tenían dos leguas de largo, una de ancho y cinco de circuito.

Esta unión no resultó tan fructuosa á Castelserás como lo concibiera en el sueño de sus ilusiones: intervino el rey Car-

(1) *Defensa legal por la villa de Torrevelilla en pleito de demanda instado por la misma contra la de La Codoñera sobre cierta porción de terreno; cuyo pleito pende en revista en la Sala 2.^a de la Escelentísima Audiencia de Zaragoza á virtud de súplica de la villa de Codoñera.—Zaragoza. Imprenta de Antonio Molina.—Año 1855.* Dice en la última página: "Arreglado en Madrid á 18 de Noviembre de mil ocho cientos cincuenta y cinco por el Doctor D. Mariano Nogués Secall Abogado del colegio de la Corte y del de Zaragoza.—Por ausencia de D. Mariano Nogués Secall—Ignacio Royo—y Dominguez."

los II, y para arreglar las diferencias otorgó á Castelserás en 1698 unas ordinaciones, concediéndole la facultad de tener justicia vecino que conociese hasta la cantidad de 300 sueldos, con apelación precisa al justicia de Alcañiz; que prendiese criminales en el *diezmario* ó término, y asimismo le fué otorgada la facultad de nombrar guardas ó monteros para la custodia de éste, estableciendo en el artículo 15 que siempre y cuando los de Alcañiz, barrios y aldeas no admitiesen las ordinaciones y capítulos referidos ó pusiesen pleito contra ellos, hubiese de quedar Castelserás erigida en villa, como desde aquel momento para en tal caso la erigía.

Así iba desmoronándose la excesiva centralización de la administración de justicia en el distrito de Alcañiz, tan funesta á las aldeas. Ya en 27 de Mayo de 1624, entre Alcañiz y Valjunquera, La Codoñera, Valdealgorfa, La Torrecilla y sus barrios se había suscrito un convenio en que, para evitar las molestias de concurrir á la ciudad para toda especie de causas, se concedió cierto grado de jurisdicción y conocimiento en favor de las aldeas.

Poco tardó á realizarse la previsión del monarca: Alcañiz y sus aldeas quebrantaron las acertadas disposiciones que dictara aquél, por lo que, en 20 de Mayo de 1690, otorgó privilegio de villazgo á Castelserás, concediéndole los mismos términos que aportara á Alcañiz y que confrontaban con Calanda y río Mezquín, que llegaba hasta dentro del término de Belmonte.

De notar es que algunos barrios (entre ellos Torrecilla) y aldeas de Alcañiz intentaron en el litigio oponerse á la independencia de Castelserás, y no fueron admitidos por creerlos bastantemente representados por su capital.

Mucho sintió Alcañiz la emancipación de Castelserás, reintegrada por este medio en el rango de villa y dueña de su antiguo territorio; y por esto, para embarazar y retardar el importante suceso, promovió un pleito en la corte del Justicia de Aragón, en cuyo pleito recayó sentencia de vista en 7 de Abril de 1650, por la que se declaró que debía ponerse en ejecución el privilegio de villazgo, despachándose la oportuna ejecutoria en 13 del mismo mes y año.

Dióse comisión al efecto á D. Francisco Carrasco, el cual puso en posesión á Castelserás de sus antiguos términos, expresándose en las diligencias posesorias que el río Mezquín era el lindero entre Alcañiz y Castelserás. Así finó el pleito de jisesen-

ta años!! entre estas poblaciones. Pero tuvo un largo apéndice; porque litigaron después otra serie de años sobre confrontaciones de los términos (aunque nunca se puso en duda la divisoria del río Mezquín, las disputas recaían en la parte llamada del *Saso*) y sobre el disfrute de algunos aprovechamientos del territorio.

De manera, que tuvo que venir la sentencia de 4 de Mayo de 1782 á solucionar por completo las dificultades de la separación, «mandando que los vecinos y concejo de Castelserás se abstuviesen del goce, usos y aprovechamientos de pastos, aguas, leñas y cazas en el distrito de Alcañiz y sus barrios, y se declaró asimismo exonerada esta ciudad del pago de los cien sueldos de pecha anual al comendador de este título á cuya satisfacción se condenó á Castelserás desde 1750 en que se ejecutó el privilegio de villazgo, así como esta última villa fué absuelta del pago de los florines que demandaba Alcañiz.»

Torrevelilla, que era una aldea fundada en los primitivos términos de Castelserás, se emancipó de Alcañiz juntamente con aquélla. Después de este suceso volvió á ser, como antes había sido, aldea de la villa; pero no privada en absoluto de derechos especiales y propios de dominio y de gobierno, puesto que tenía término independiente y separado en que se habían reconocido al Ayuntamiento, al ejecutar el privilegio de villazgo de Castelserás, ciertas facultades políticas y económicas ejercidas hasta entonces. No carecía, pues, de cierta individualidad dentro de su dependencia.

Las aldeas vivían en un género de mancomunidad y de sociedad con la villa ó ciudad matriz, y cuando por haber llegado á cierta pujanza y robustez conseguían su emancipación de la metrópoli, la sociedad se rompía y era necesario señalar un dote al socio que se separaba.

Después del villazgo de Castelserás, poco tardó Torrevelilla en aspirar á su independencia, y no sin desagrado é impugnación de aquélla. En 27 de Noviembre de 1770, obtuvo privilegio de villazgo, que se ejecutó en 1771, asignándole el comisionado D. Francisco Delgado, oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia, el terreno objeto del litigio consabido, y se demarcó siguiendo los lindes del mismo río Mezquín.

En 21 de Mayo de 1776 alcanzó La Codoñera privilegio de villazgo, pero en la concesión se previno que fuese sin perjuicio del terreno que tenía señalado la villa de Castelserás; mas,

como el comisionado á quien se encargó la ejecución de aquel privilegio, con mandato de segregar de Alcañiz á la nueva villa y deslindar los términos, hiciese una demarcación arbitraria del término de La Codoñera, incluyendo en él la porción del territorio cuestionada, Torrevelilla reclamó contra un atentado tan manifiesto, instando el correspondiente pleito; y mientras éste se ventilaba, se acordó por el Caballero Intendente de Aragón que La Codoñera satisfaciese á Torrevelilla 70 libras jaquesas anuales por cada 325 de contribución, prestación que continuó hasta 1845, en que, con motivo del establecimiento del nuevo sistema tributario, La Codoñera pretendió eximirse del pago, cuya negativa produjo la incoación de este pleito.

Parece que La Codoñera, al solicitar su autonomía, se quejaba *de las vejaciones de Alcañiz y del peligro de los viajes y molestias que sufría en la administración de justicia*. Tales quejas, probablemente razonables, también podían ser alegadas con estudiada exageración para dar calor y fuerza á la demanda; que esta clase de documentos se han de seguir con cuidado. Y claro es, que no dejaba de invocar los precedentes de la libertad de Castelserás y Torrevelilla.

Estos son los principales datos que sirvieron de antecedentes en el informe de Nogués para sustanciar el famoso pleito, y que pueden reputarse como los polos sobre que giró la contienda de jurisdicción.

Siguen á los antecedentes históricos los argumentos de derecho que el notable jurisconsulto explana en diez y ocho proposiciones, en donde rebate las pretensiones de La Codoñera y prueba con dialéctica contundente ser el terreno litigioso propiedad de Torrevelilla. Así lo confirmó en sentencia la Sala de la Audiencia de Zaragoza.

Otras noticias históricas resultaban de los autos.

Torrevelilla no existía en 1402. En 1611 consta que tenía cura y libros parroquiales, de que infiere Nogués que muchos años antes tendría existencia como universidad, pues las sociedades antes se constituyen en lo civil que en lo religioso. En las ordinaciones de 1689 citadas, se escribe su nombre así: *la Torre de Velilla*, y se exceptúa de las ventajas otorgadas á Castelserás para su propio gobierno, diciendo que *la Torre de Velilla, su guardia, cequias, azudes y molinos de harina habían de*

correr por la política y gobierno de Alcañiz. Felipe IV le permitió molino de aceite y horno.

La Codoñera tenía 46 vecinos en 1624.

Del privilegio de villazgo de Castelserás en 1690 resultan deslindados sus términos, inclusa Torrevelilla, de esta manera: *queremos que el uso y ejercicio de dicha jurisdicción civil y criminal que el dicho justicia ha de tener en la referida Villa de Castelserás conforme á los presentes capitulos y gracia sea y se hayga de entender á saber es en la dicha Villa con sus términos que confrontan dicha Villa con sus términos y aquellos con los de Calanda, con el Saso de dicha Ciudad de Alcañiz, con término de la misma Ciudad y con el río Mezquín que llega hasta dentro del término de Belmonte y vá del término de Belmonte á la sierra de la Portellada y de la dicha sierra vá sierra á sierra así como las aguas vierten á la Ochesa dentro de la Val de la Figuera llega á tocar el río Guadalop, dentro del cual circuito si quiere dentro de dichas confrontaciones han sido y son los términos propios diezmaríos de dicha Villa de Castelserás. Son casi las mismas palabras con que la escritura de 1402 circunscribía la dote que Castelserás aportó á Alcañiz.*

Por fin, el terreno litigado en el pleito que nos ocupa comprendía las partidas llamadas *Pou, Cueva ó fuente de la Parra, Masset de Ballestar, Mas de Bosque, la Calavera, Mediano de Barrau, Olivera Cacha, Valseta de Soldevila, la Melonera, las Cachetas, Mas de Moliner, la Calcinera, la Balleta de las Carrascas, Mas de la Lloveta, Plano del Cervol, Maset de Ramon y Pozo de Argo; y otras conocidas con los títulos de Foyas, las Fuentes, los Mases, Barranco de Sanz, la Culla, los Collet, el Cañamar, á las Fuentes, el Mas Fulla y la Tejería* pertenecían al término que Torrevelilla disfrutaba como propio.

JULIÁN EJERIQUE RUIZ.



Pleitos entre Valderrobres y su aldea Torre del Compte

MAL andaba de orden y de justicia la tenencia de Valderrobres allá por los últimos tiempos del siglo XIV. Nos lo explica el arzobispo D. García Fernández de Heredia al trasladar ó delegar su jurisdicción temporal sobre dicha tenencia á García Jiménez de Isuerre, jurisperito y notario en todos los señoríos de la mitra, con encargo de evocar al conocimiento y decisión del delegado todo linaje de cuestiones y *causas*, así civiles como criminales, que en los dominios archiepiscopales se hubieran de resolver contra oficiales. «Los oficiales nombrados por nos, dice, como los nombrados por los concejos, ni trabajan ni hacen justicia, lo cual cede en grave escándalo, en aumento de la osadía de los malhechores, en peligro de ruína de nuestros pueblos y en grave cargo de nuestra conciencia.» Es más: confiesa que los mismos oficiales habían cometido *gravia facinora et delicta*. Confía, pues, en la legalidad y discreción del delegado y le encarga que personalmente vaya á sus villas, lugares é iglesias á entender contra dichos oficiales y jueces, y más contra toda clase de administradores y cobradores de rentas, pechas, etc., cuyas causas terminará con debido fin, y procurará que todas las cuestiones y causas de otras clases ventilables en sus pueblos se despachen bien y legalmente por los jueces, hasta lograr que los pueblos se reformen y reparen por la administración de una cumplida justicia. Dada esta comisión en Zaragoza el día 14 de Marzo de 1390.

En virtud de ella, el juez reformador hubo de entender en un pleito entre Valderrobres y Torre del Compte.

Este lugar interpuso querella y demanda contra Valderrobres, en la cual se contenía que los hombres de ésta habían construído un molino trapero con grandes gastos, á pagar los cuales no estaban obligados á contribuir los de Torre del Compte, porque tales expensas se habían hecho sin otorga-



miento ni consentimiento suyo, antes bien estaban libres de ellos por una sentencia dada entre dichas partes por D. Lope, arzobispo de Zaragoza, el día 1.º de Marzo de 1357, y como, á pesar de esto, Valderrobres les apremiase y constriñese á contribuir, pedían fuese pronunciado no estar obligados, con inhibición á Valderrobres que sobre ello no les inquietase.

Más: que como por composiciones y sentencias entre las partes, y señaladamente por una composición hecha en 18 de Abril de 1277 testimoniada por Guillén de Serres, notario de Valderrobres, y por sentencia que dió D. Pedro García de Rada, juez dado por el arzobispo y oficial de Zaragoza, en 7 de Mayo de 1356, constaba que los hombres de Torre del Compte tenientes y cultivadores de tierras sitas en el término de Valderrobres debían dar las primicias de frutos de dichas tierras á la iglesia de la Torre, y esto por cierta concesión hecha al lugar, y á pesar de ello Valderrobres les constreñía á dejar las primicias para la iglesia de la villa, en parecidos términos demandaban, en cuanto á esto, provisión de justicia.

Más, y por último: decían que Torre del Compte pagaba anualmente al arzobispo por derecho de correduría ó almudí 15 sueldos jaqueses, los cuales, al satisfacer otras atenciones, entregaban á Valderrobres; pero que ésta, desde hacía un año ó dos, no los quería recibir, poniéndoles en cuestión el derecho; y también en esto demandaban justicia.

Valderrobres contestaba á lo primero, que Torre del Compte era obligada á contribuir en las expensas del molino trapero, porque, á pesar de la sentencia alegada, y después de ella, había contribuído á la nueva construcción de un molino harinero, y porque la construcción del trapero era provechosa al lugar como lo era á la villa.

A lo segundo, que las primicias de los frutos de heredades cultivadas por los de Torre del Compte siempre se habían percibido por los hombres de Valderrobres, y que estaban en posesión de percibir las.

A lo tercero, replicaba que Torre del Compte no podía tener almudí ni correduría y negaba que los 15 sueldos hubiesen sido recibidos nunca.

A su vez demandaba Valderrobres que, como estuviese murando y vallando la dicha villa por mandato de su señor el arzobispo y para conservación de las personas y bienes, y, pues aparecía por la carta-puebla de dicho lugar (que mostra-

ron) que Torre del Compte era aldea de Valderrobres, fuese la Torre obligada á contribuir en las expensas de dichos muros y vallas.

Oídas las razones de las partes sobre estos cuatro puntos y examinados los documentos que presentaban, falló el juez de la manera siguiente sobre cada uno de aquéllos:

1.º Que Torre del Compte no fuese obligada á las expensas del molino traperero, como hechas sin su consentimiento; pero, por ser notorio y manifiesto que los provechos de la obra redundarán en pro de la aldea como de la villa, en razón de que será mayor el rendimiento con que pagar al arzobispo el treudo que se le hace ó paga por los molinos de la última, de cuyo treudo viene obligada Torre del Compte por la sentencia dicha á pagar la octava parte, y tampoco tendrá la aldea que contribuir con tanto como contribuía para reparos del molino viejo, se la condena á abonar 400 sueldos á Valderrobres hasta el día de Todos Santos próximo viniente.

2.º Las primicias disputadas corresponden á Torre del Compte y su iglesia, y se condena á Valderrobres á pagar 500 florines de oro por cada vez que inquietará ó estorbará este derecho. Los florines aplicables al tesoro del señor.

3.º Los de Valderrobres no podrán negarse á recibir los 15 sueldos por razón de almudí ó correduría, por resultar verdad que han venido recibiendo los varios años, lo cual legitima la presunción de que siempre los recibieron.

4.º Sobre la contribución de Torre del Compte á la obra de los muros, declaraba el juez aplazada su declaración hasta consultar el caso con el señor arzobispo, ordenando que entretanto nada se innove sobre ello.

El juez tasa por su trabajo y *sportulas* 25 florines pagaderos por mitad entre las partes.

Fué dada la sentencia y leída por el juez en presencia de Pedro Bartolomé y Berenguer Rella, jurados de Valderrobres, y de Bernardo Dalmau, procurador de Torre del Compte, con escritura de poder hecha en dicho lugar el día 19 de Junio de 1390, testimoniada por Lorenzo Cortit, notario de la misma Torre.

Los jurados de Valderrobres dijeron que en esta sentencia no consentían, protestando que de ella pudieran apelar al arzobispo si bien les parecía, y la misma manifestación hizo el

procurador de la Torre en orden al contenido de la sentencia que pudiera perjudicar á sus poderdantes.

Testigos de todo ello, Miguel Pérez de Clares, notario general, y Juan de Ralla, habitantes en Zaragoza.

Dada en Valderrobres á 28 de Junio de 1390, bajo el signo de Ramón de Balivet, notario de Zaragoza.

(Pergamino del Ayuntamiento de Torre del Compte).

* *
*

En 24 de Marzo de 1392, reunido el consejo general y universidad de Valderrobres en las casas del concejo de la villa, donde acostumbraba, con asistencia de los jurados Pascual Malet y Domingo Canela, y muchos prohombres (entre estos los apellidos *Aragonés, Casanoves, Vilavert, Artigues, Canela, Vidal, Gil, Alamí, López, Roig, Foix, Aztor* y otros), nombran procurador y síndico de la villa á Pedro Bartolomé para comprometer y poner en poder de D. García, arzobispo de Zaragoza, la resolución de las muchas cuestiones que Valderrobres sostenía con su aldea Torre del Compte por razón de los treudos pagables por los molinos harineros y traperos de ambos términos, hornos, almudí, correduría, pecha y herbaje, sueldos de jurados, notarios, monteros y *viníogalos* y otros cualesquiera oficiales y cualquiera otra clase de gastos comunes entre ambas universidades, exceptuada la jurisdicción civil y criminal que correspondía al justicia de la villa y otros derechos por el estilo derivados de la población del lugar. Se conceden al apoderado muy amplias facultades. Autorizado el poder por Bernardo Torres, notario de Valderrobres.

En 22 del mismo mes y año, la universidad de Torre del Compte, congregada en las puertas de la iglesia de San Pedro, había concedido poderes para lo mismo á Pedro Jornet. Suenan como jurados Bernardo Farnós y Guiamo Urgellés, y entre los prohombres los apellidos *Anguera, Tiñena, Alcover, Esteve, Falcet, Garriga, Ibáñez, Cristóbal, Ejerich, Pradells, Zabater, Piquer, Urgellés* y otros. Notario, Lorenzo Cortit, de la misma Torre.

Ambos procuradores, usando de su poder, nombraron árbitro y amigable componedor de las discordias de sus universidades á D. García, arzobispo de Zaragoza, señor de los dos pueblos, obligándose á respetar la sentencia bajo pena de 1.000

florines de oro de Aragón y obligando al cumplimiento los bienes de sus universidades poderdantes. Esto se hizo en Alcañiz, donde estaba el arzobispo, aún en el mismo Marzo, y entre los testigos del hecho vese á Fernando de Aguilera, escudero, habitante en La Fresneda.

El día 29 del mismo Marzo comparecieron los procuradores en el hospicio ó casa del honorable varón D. García López de Luna, en Alcañiz, donde el arzobispo-árbitro se hospedaba, y le rogaron pronunciase la sentencia, lo cual hizo el arzobispo en la sustancia siguiente:

Que del censo de 123 cahices de trigo que el arzobispo cobra anualmente por razón de los molinos de Valderrobres y de los molinos y hornos de Torre del Compte, y los pagan en común las dos universidades, en adelante pague los 100 Valderrobres y los 23 la Torre, y que los gastos, expensas y reparaciones de los molinos de Valderrobres sean costeados por la villa y no en común, así como Torre del Compte habrá de pagar los gastos de su molino y horno.

Que del mismo modo pague cada pueblo independientemente y no en común el censo ó treudo que cada uno debe por su almudí y correduría; pero si los del lugar van á la villa á comprar ó vender en su almudí, paguen derechos, pesos y medidas como si fuesen extraños, y así, vice-versa, los de Valderrobres que fueren á Torre del Compte.

Que no hagan en común los dones y convites que se hubieren de hacer á los señores arzobispos, sino en cada pueblo separadamente.

Que también se paguen por separado y cada uno los suyos los sueldos de jurados, notarios, monteros y *viñuegalos* y otros oficiales.

Que Valderrobres haya de pagar íntegramente los 610 sueldos jaqueses que debe dar de salario al alcaide archiepiscopal de la villa cada año, porque por esto los de Valderrobres disfrutan especialmente los hornos de la villa.

Que ni por obras pasadas ni en lo venidero sean compelidos los de Torre del Compte á contribuir ni pagar gastos de fábricas de muros, vallas y torres de la villa, ni al pago de casas expropiadas y derruidas, ó que en adelante se derrocaren para dichas obras.

El arzobispo se reserva el derecho de limitar los términos



de Torre del Compte, si conviniere, dentro de los diez primeros años vinientes.

Termina diciendo: *solament á remouer toda dissension entre los pueblos de los ditos lugares hayamos declarado las sobreditas cosas y no de otra manera.*

Testigos, muchos; entre los que se nombran suena Andrés Martínez de Peralta, escudero habitante en Alcorisa. Recibe y autoriza la sentencia un notario de Zaragoza.

(Pergamino del mismo archivo.)

* *
*

Juan Jimeno, jurado de Valderrobres, y Pedro Carbonell, jurado de Torre del Compte, considerando que muchas diferencias entre los dos pueblos fueron cortadas por una sentencia arbitral dada en Alcañiz, en la casa del caballero D. García López de Luna, por el arzobispo de Zaragoza D. García Fernández de Heredia, que en dicha casa se hospedaba, en 29 de Marzo de 1392; y considerando que en aquella sentencia no se fijó como convenía la divisoria entre ambos términos, sino que el árbitro-arzobispo se reservó fijarla en tiempo de diez años, limitando como bien visto le fuese el término de Torre del Compte. «Pero como dicho señor (dicen) ocupado de muchos, grandes y árdulos negocios, que son á provecho, honra y utilidad del señor Rey y de su reino», no haya podido limitar y declarar los términos de la Torre, y quiere que se haga, y hasta haya encomendado la operación á Sancho Pérez de Casada, su comensal y alcaide de Valderrobres y su tenencia, que está presente á este acto, los referidos jurados y muchos prohombres de una y otra población (de Valderrobres suenan los apellidos *Gil de Villoro, Rella, Celma, Vilavert, Carbonell, Ferrer, García, Maragrega, Esparreguera, Esteve, etc.*; de la Torre, *Dal-mau, Besaldu, Tiñena, Piquer, Farnós, etc.*), se obligan á pasar por la sentencia de dicho alcaide, al cual reconocen un poder igual al del arzobispo para dictarla, encargándole no sólo el deslinde, sino la mojonación y señalamiento y la tasación de la parte que en cada localidad habrá de pagar de pecha toda finca que quedare partida por la línea divisoria. Empero quedando salva la jurisdicción que á Valderrobres y sus justicias compete, y además el *ampriu* que día y noche ha acostumbrado á tener en el término de su *aldeya*, y también ésta en el térmi-

no de la villa. Hecho este compromiso en la partida del término de Valderrobres llamada *Pedra Caballera*, en 27 de Noviembre de 1397. Testigos de Valderrobres: Bernardo Forns y Arnaldo Cervelló, notario de la villa; de Torre del Compte, un Anguera y un Jornet.

En seguida, oídos los testigos presentados por las partes, definió la divisoria el árbitro, así como los demás puntos que tenía encargados.

La sentencia no interesa hoy porque sólo nombra heredes particulares, apareciendo solamente el nombre de tres partidas: *pedra caballera, roqua de soriguer y vall den puig*, que es donde se acabó el apeo y se dictó la sentencia.

Notario autorizante, Vallés, de Valderrobres.

(Pergamino del mismo Ayuntamiento).

JOAQUÍN NAVARRO.



VARIEDADES

EJEMPLARES DE LA ESCRITURA LLAMADA OGMICA Ó HEMISFÉRICA

LA atención de los hombres entregados á la busca, examen y explicación de las huellas que dejaron las remotas civilizaciones humanas, fijóse hace poco más de un siglo en que ciertas oquedades en forma de cazoletas, vaciadas y agrupadas en diversas combinaciones en piedras y peñascos de varias partes del mundo, no procedían del acaso ni de los accidentes atmosféricos, sino que eran obra de la industria humana y respondían á un sistema de expresión más ó menos uniforme. Desde entonces, con creciente ardor (aunque con poco resultado en la inteligencia de tales signos), han tratado de ellos centenares de publicaciones del mundo sabio. En España hace pocos años que tiene cultivadores esta rama de la prehistoria.

La verdad es que no sin motivos solicitaron las miradas de los curiosos los extraños signos, y no sin razón se miraron como algo muy serio, y hasta sagrado, de las sociedades que los abrieron. Ninguna razón de congruencia se ha desperdiciado fundada en la veneración que, según la tradición y la Historia, disfrutaron algunas piedras: hasta se ha citado el caso de la célebre *del Destino*, como se llama la existente en la abadía de Westminster, en Londres, que forma el asiento del sitio en que son coronados los reyes de la Gran Bretaña; que es mirada con honda veneración, porque se coronaron de muy antiguo en ella los monarcas escoceses; que ostenta á un lado de su cara más honrada un agujero redondo, y que se cree porción de una piedra primitiva de mayor tamaño. Será excusado

decir que se ha buscado la memoria de venerables y sagradas piedras en la Biblia y en los escritores de la antigüedad, donde conmemoran y describen algunas y explican el respeto, y hasta el culto, que recibieron en varios puntos del orbe.

Pero ¿qué se ha entendido del significado de esas señales?

Pueden explicarse, dice un escritor, por la condición de tribus ó gentes que no tenían domicilio fijo, andaban á la ventura y escogían por blanco del sentimiento religioso que las animaba un monte, un peñón ó un monolito preeminente. Esa misma ara, altar ó ídolo pudo recibir alguna marca de su devoto destino; y conforme los pueblos iban adquiriendo mayor estabilidad, ser un foco durable de piedad más ilustrada. El inglés Rivett-Carnac, cuya es esta opinión, presenta en el *Boletín* de nuestra Academia de la Historia (Mayo, 1902) notabilísimos ejemplares de signos hemisféricos hallados en Europa y en la India, muchos de ellos en túmulos antiguos.

Nuestro compatriota el extremeño Mario Roso de Luna se muestra pródigo en hipótesis sobre la significación de las cazoletas, bien que reconoce que la variedad, aparente desorden, diversos tamaños y número desigual de ellas le «sumerge en gran confusión». Cree que pudieron ser contadores «para ajustar cuentas desde 25 hasta 100 ó 150, mediante piedrezuelas (*calculi*), más ó menos esféricas, que se colocaban en los hoyos, á semejanza de los actuales contadores de ropa ó de las tarjas andaluzas». Mas parece ser que esta suposición la refiere principalmente á las muchas piedras sueltas y portátiles, que conoce, en que los hoyuelos aparecen alineados horizontal y verticalmente en series de cinco por cinco, cinco por diez, diez por catorce, etc., no á los grabados en rocas vivas. Ha sospechado también si pueden ser representaciones de grupos sidéreos, según se desprende de estas palabras: «Aparecen agrupadas con una variedad que recuerda las mil figuras de las constelaciones del cielo». ⁽¹⁾ Otras veces contempla en las piedras «figuras enigmáticas que pudieran interpretarse como obras hechas por ociosos chiquillos.»

El renombrado Luis Siret (citado por Juan Rubio de la Serna en la *Rev. Asoc. Art. Arq. Barcelonesa*, cuaderno de Julio y Sep. de 1907) cree que tales cavidades halladas en parajes

(1) El P. Fita se inclina también á esta creencia, sin negar el significado fonético de los signos, en su discurso de contestación á D. José R. Melida en la recepción de éste por la Academia de la Historia.

altos y apartados de poblado, con regueras grabadas como para conducir á ellas las aguas de lluvia, pudieron labrarse para depósitos de agua pluvial, á la que se atribuían virtudes sobrenaturales.

Dicho Rubio de la Serna (loc. cit.) pasa revista á varias de las hipótesis é interpretaciones propuestas por los tratadistas, y añade que hay quien ha visto en las cavidades «grupos de tacitas combinados para ciertos juegos».

Después de todo, es la creencia más general que las cazoletas y sus combinaciones y tamaños constituyen una escritura, y así, sin reparos ni contradicciones, se han titulado estas señales escritura *ogmica*, hemisférica, de cazoletas ú hoyuelos.

Forma, tamaño, época y marcada asociación de las cazoletas á las construcciones prehistóricas, y de preferencia á las obras funerarias. De estos detalles se ha ocupado en el *Bol. Ac. H.* (Mayo de 1902) el español Francisco Maciñeira Pardo al tratar de los ejemplares descubiertos en Galicia y Portugal. Opina que estas concavidades fueron grabadas en la peña viva en los periodos neolítico y de los metales (no del hierro) anteriores á la civilización romana. Recuerda que en Galicia fué común en la antigüedad el culto de los peñascos, tanto, que en varias ocasiones los Concilios viéronse obligados á anatematizarlos para apartar al pueblo gallego de él. Ha encontrado las cazoletas en las peñas de los castros protohistóricos, raras veces fuera de ellos ó independientes de obras de edades apartadas. Las oquedades afectan dos formas: circulares y elípticas. Sus dimensiones, tan diversas como sus agrupaciones: las hay desde 0'03 ms. hasta 0'22 de diámetro; en profundidad, de 0'01 hasta 0'12. El vacío es en algunas oviforme, es decir, panzudo en el promedio de la profundidad. Añade que algunas cazoletas se acompañan de rayas ó canales en la peña, y que se observan agrupaciones circulares, triangulares y lineales.

Félix Alves Pereira, en Portugal, ha encontrado los misteriosos signos de esta escritura esculpidos en tapas de sepulturas antiquísimas, sin faltar los trazos derivados de dichos signos: líneas, círculos, semicírculos, etc.

Roso hace notar que los templos parecen constituir núcleos de atracción de las piedras con cazoletas, sin que alcance el por qué de esta afinidad: ha visto muchas de las que conoce en los atrios de las iglesias.

Este largo preámbulo hemos creído indispensable á la rela-

ción somerísima que vamos á trazar del descubrimiento de ejemplares indudables de la escritura de que se trata en nuestra tierra.

Al conocido arqueólogo P. Julio Furgús, S. J., en su reciente visita á varias estaciones prehistóricas bajo-aragonesas, corresponde el mérito del hallazgo y denuncia del primer vestigio en el país de la escritura en cuestión, bien que de pronto no parecía el buen padre convencido de la autenticidad de las señales descubiertas. Fueron halladas en el castro ó necrópolis existente en el término de Calaceite en la colina denominada *Tosal Redó*, es decir, monte redondo, tal es su forma, debida sin duda alguna al trabajo humano en época remotísima. Antes de esto, era el lugar conocido como dotado de grandes señales de antigüedad, y de sus túmulos, ó mejor, series de sepulturas se habían desenterrado notables vasos de tierra, fragmentos de otros, piedras de molino, etc., etc.

Tan pronto como Juan Cabré supo de boca de su amigo el P. Furgús la novedad de la invención, púsose en ejercicio toda la actividad de nuestro joven arqueólogo en busca de otros y otros ejemplares de la pretendida escritura, porque comprendió que no podían faltar en un territorio como este donde las manifestaciones de la vida pasada análogas á las del *Tosal Redó* son tan numerosas.

La diligencia del buscador dió los resultados que apetecía. Sus hallazgos copiosos acreditaron desde luego la autenticidad, no del todo admitida por el jesuíta, del ejemplar que había descubierto; y hoy conoce Cabré una verdadera serie de peñascos señalados con los no entendidos signos, que quizás podría contribuir ya con datos apreciables al desarrollo de la nueva rama prehistórica. Más: ha llegado á sospechar si pertenecen al mismo género de escritura los hoyuelos marcados en gran número de ladrillos ⁽¹⁾ que ha extraído de varias estaciones de la comarca, cosa no apuntada, que sepamos, hasta ahora por ninguno de los cultivadores de esta especialidad.

Entre los ejemplares hallados hasta hoy, es sin duda muy notable, en el término de Calaceite, el de la *Roca Caballera* (fig. núm. 1). El peñasco aislado señorea desde modesta prominencia una planicie dilatada; su figura de yunque gigantesco hace recordar los antiguos dólmenes; está muy próximo á

(1) De los bien ó mal llamados *pondus*.



Figura 1.ª

varios yacimientos de reliquias antiquísimas, y tiene en su cara superior, plana ó inclinada, las consabidas cazoletas (fig. núm. 2). ¿Qué le falta, pues, á este peñón para ser considerado altar, ó tribuna donde eran proclamados los caudillos, si es que esta clase de servicios desempeñaron aquellos monumentos?

No le cede en interés el ejemplar existente en la *Val Trovada* (del mismo término), por la circunstancia de hallarse pegada la roca que lo contiene á la caja, ya desenterrada y dislocada, de un túmulo prehistórico, formada de toscas losas como todas sus congéneres del país (fig. núm. 3).

Y basta, por hoy, de peñas y cazoletas.



Figura 2.ª

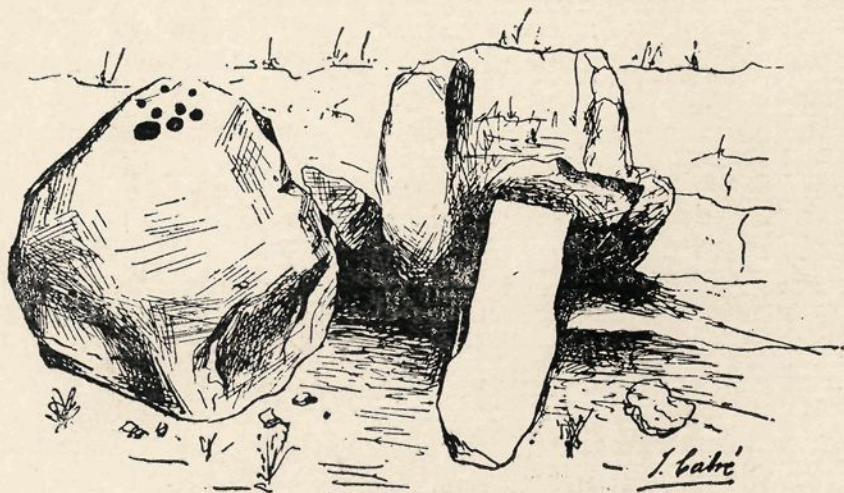


Figura 3.ª

PUBLICACIONES RECIBIDAS

JOAQUÍN MIRET Y SANS.—*La política oriental de Alfonso V de Aragón*. Barcelona, 1904.—*Tres princesas griegas en la corte de Jaime II de Aragón*. París, 1906.—*Le massacre des Juifs de Montclus en 1320*. Versailles, 1907.

Son verdaderos macizos de erudición histórica estos folletos del Sr. Miret y Sans. El dignísimo Secretario de la Academia de Buenas Letras de Barcelona, escogiendo asuntos al parecer secundarios, sabe ahondar mucho en la historia íntima de los reinos aragoneses á la luz de muchos documentos bien buscados y sabiamente aplicados. Por esto se leen sus trabajos con la atención subyugada hasta terminarlos de un tirón, como decimos vulgarmente, y dejan en el espíritu la dulzura de la verdad encontrada. El tercero lleva un título demasiado modesto: además del episodio de la entrada de los fanáticos *pastorells* en Aragón, es un esbozo muy cumplido y documentado de la protección continua dispensada por nuestros reyes á la aljama de Montclús.

Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya. — Barcelona. (Cuadernos de Junio á Septiembre de 1907).

Contienen un homenaje á la memoria de Carles Bosch de la Trinxeria, á quien los catalanes llaman el *gran enamorat dels nostres Pireneus*. Y entre otros relatos de entusiásticas excursiones, que hacen amar las montañas, uno muy ameno del viaje á Capri por Francisco Carreras Candi, otro de la expedición de varios socios á la Vall de Arán y al Canigó y de otra á la misma Vall por Bagneres-de-Luchon y Benasque. Ramón M. Comas describe las imágenes y capillas de vecindad de Barcelona. Hay informes sobre la parte oficial del Centro y en especial sobre las obras de la casa-refugio de excursionistas que construye en las alturas inhabitadas de *Ull de Ter*.

Portillo. Recuerdos de una villa castellana, por ANTONIO DE NICOLÁS. Valladolid. 1907.

Es un buen libro. A una magnífica descripción del histórico castillo de Portillo, villa de la provincia de Valladolid, siguen muchas noticias del pasado de la misma villa, descripciones amplias y bien hechas de los monumentos que conserva ó que han salido de ella para ennoblecer otros lugares (españoles por fortuna) y consideraciones muy



CESBA

Centro de Estudios Bajoaragoneses

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.

atinadas sobre el fin del famoso condestable D. Alvaro de Luna, que estuvo preso en la fortaleza de Portillo, de la cual era señor, para caer «desde la cumbre de la ciega fortuna hasta los horrores de un cadalso.»

El autor habla en el Prólogo de la «tarea desinteresada y modesta, pero honrosísima, de acopiar valiosos materiales que han de ser utilizados por los grandes hombres que escriban amplia, documentada y definitivamente la Historia de las Artes en España.» Esto es lo que ha intentado por su parte; y lo ha conseguido del modo más brillante.

Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.—

En esta ciudad. (Cuadernos trimestrales núms. 25, 26 y 27).

En alto grado recomendables los trabajos que aparecen en esta excelente publicación. En los números que tenemos á la vista, el *Itinerario de D. Pedro II de Aragón*, por Miret y Sans; *La Corona de Aragón y Granada*, por Giménez Soler; *Los reyes de Aragón y la Purísima Concepción de María Santísima*, por el mercedario Gazulla; *Cartorial de Carles Many, de la Seu de Gerona*, por Botet y Sisó; *Reus: Etimología de su nombre, etc.*, por Guillermo M.^a de Brocá, con otros artículos menos importantes.

GABRIEL A. ROMERO LANDA. **El Cronista del Porvenir.** *Artículos publicados por La Almudaina de Palma de Mallorca en honor del Ilustrísimo Sr. D. Domingo Gascón y Guimbao, Cronista de la provincia de Teruel, y reproducidos con datos biográficos y bibliográficos del mismo, á expensas de la Colonia aragonesa en Baleares.* Palma de Mallorca, 1907.

No puede negarse que el ilustre cronista de *La Ilustración Española y Americana*, Fernández Bremón, bajo forma tristemente humorística ha dicho grandes verdades. Recuerdo que una vez, ante la resistencia del pueblo de Madrid á cumplir ciertas prudentes medidas de su municipio encaminadas á reglamentar y moderar la vagancia de los perros callejeros, dijo que era de esperar que el pueblo daría la razón á los perros en el pleito entre los regidores de Madrid y los canes vagabundos. En otra ocasión, al tratar del mérito de la defensa de la provincia de Teruel hecha por Gascón en la famosa *Miscelánea*, escribía Bremón: «Lo raro es que no le hayan apedreado en vida sus paisanos, como se suele hacer con los filántropos en España, sin perjuicio de erigirles una estatua cuando mueren».

No, venerable cronista: los aragoneses, gracias á Dios, vamos mejorando. Porque ¿vale ninguna estatua lo que vale el homenaje parlante, razonado, rendido en vida á los méritos del gran Domingo Gascón por

la Colonia de aragoneses en las Baleares? Pues esto significa el libro que tenemos á la vista. Mientras Gascón vive y labora por su tierra en la plenitud de su mentalidad y de sus amores, se levanta este trofeo por la gratitud de sus paisanos. En él se ven las patentes del vencimiento en los estudios sobre *Nifo*, *Palmireno* y *Prelados turolenses*, en la *Miscelánea*, en la colección de opiniones sobre la misma, en el *Boletín Minero y Comercial*, en el *Cancionero de los Amantes* y en otras obras del cronista provincial, que se presenta por el autor del libro como dechado de los cronistas venideros.

Preceden á todo ello el retrato y biografía del agasajado; siguen descripciones, muy bien escritas por cierto, de Mallorca y sus relaciones históricas con Aragón desde 1229, y todo ello se acompaña de innumerables ilustraciones baleares y aragonesas hasta verse muy cumplido el designio de formar un libro *genuinamente baturro*.

Revista de Extremadura. Cáceres. (Cuaderno de Octubre y Noviembre de 1907).

Publio Hurtado publica un artículo, con título de *Santiago*, sobre la catedral compostelana, iglesias y conventos de la ciudad y peregrinaciones antiguas á la famosa basílica. Por cierto que nos hace saber una cosa singular: «en Santiago no hay más que un teatro insignificante y no tiene plaza de toros.» Continúa el estudio titulado *Los Zúñigas, señores de Plasencia*. Muy digno de ser leído, sobre todo en países labradores como el nuestro donde tanto preocupa y daña la escasez de lluvias, el trabajo de M. Rosó de Luna *Sobre el problema de las aguas de Extremadura*, donde se preconiza la conveniencia de evitar la evaporación de aquellas. «Nuestro suelo, dice, como el africano y el índico, es capaz de evaporar casi tres veces mayor cantidad de agua que la llovida. Molécula de agua que no es, pues, prontamente absorbida por el suelo, puede estar en el mar antes de la semana con las corrientes torrenciales ó es fatalmente robada por una voracidad evaporadora que, no se saciaría ni con el doble de la lluvia caída aún suponiendo que toda se aprisionase en la superficie del país. He aquí el enemigo. Enemigo que, cual todos los del hombre, no es invencible ni con mucho. Todo el secreto estriba en aumentar la imbibición de agua por la tierra.» Y claro es que entre los medios que señala para lograrla, es uno, el primero, la conservación y plantación de árboles y arbustos en los montes. Daniel Berjano principia á ocuparse de *El Problema agrario en la Alta Extremadura*.

Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones. Valladolid.
(Números de Octubre y Noviembre de 1907).

Sumario: *Influencia de las doctrinas enciclopédicas en el desarrollo del contrabando en España y Arbitrios propuestos por el Bachiller Reina para amortizar los juros*, por D. Cristóbal Espejo.—*El primer cuerpo de bomberos de Valladolid*, por D. Juan Agapito y Revilla.—*Pleitos de Artistas*, por D. José Martí y Monsó.—*Documentos históricos inéditos de los archivos de Dueñas (conclusión)*, por D. Amado Salas.—*La iglesia de San Millán de la Cogolla de Suso (Logroño)*, por D. Vicente Lampérez, con lámina suelta representando vistas del monasterio.—*Notas de viaje por Portugal*, por D. Federico Hernández.—Otra lámina suelta (muy hermosa), copiando un díptico firmado en 1452, procedente de Burgos y Segovia y existente en el museo del Emperador Federico de Berlín.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
Madrid. (Segunda época, números 1.º y 2.º)

Viene este cultísimo *Boletín* a nueva vida después de una interrupción obligada por motivos circunstanciales. En los números citados estampa muchos y variados informes de las secciones de la Academia resolviendo consultas enviadas por la superioridad: sobre el estado de la Alhambra de Granada, ensanches de Barcelona y Gerona, proyectos de construcción del hospital de Zaragoza, bases para el arriendo del Teatro Real, procedencia de declarar monumento nacional el atrio de la parroquial de Caspe, etc., etc.; y en la parte Miscelánea trata de las *Excavaciones de Numancia* un interesante artículo de D. José Ramón Mélida.

Revista de Geografía Colonial y Mercantil. Madrid (Octubre 1907).

Publica interesantes estudios y documentos sobre intereses de España en el Africa española y en Marruecos, y movimiento de población de la República Argentina. Además una Crónica Geográfica donde se ven noticias del pantano en construcción de Santa María de Belsué (Aragón) y las actas de las sesiones de la Sociedad en los meses de Mayo y Junio.



LISTA DE SEÑORES SUSCRIPTORES

EN EL AÑO FINADO

Albalate del

Arzobispo . . D. Juan Ribera Jordana, Propietario.

- » José Pascual Orna, Abogado.
- » Modesto Gareta, Maestro.
- » Nicasio Bernad, Propietario.

Alcañiz » Atanasio Gómez, Farmacéutico.

- » Eduardo J. Taboada, Abogado y Notario.
- » Epifanio García Ibáñez, Médico.
- » José Betés, Comerciante.
- » P. José M.^a Gareta, Escolapio.
- » D. José Manuel López Temprado, Médico.
- » Julián de Santapau, Abogado.
- » R. P. Rector de las Escuelas Pías.
- » D. Marcelino Pascual, Abogado.
- » Pedro Roig Félez, Propietario.
- » Sebastián Azcón, Cura Arcipreste.
- » Serapio Griñón, Presbítero.
- » SIMÓN SALVADOR GARETA, PRESBITERO. ⁽¹⁾

Alcorisa R. P. Director del Colegio de San Vicente de Paul.

Aguilón D. Eduardo Calixto Gil, Abogado.

Arens de Lledó. Ayuntamiento.

Barcelona D. Baldomero Anglada, Comerciante.

- » Sres. Blanch, Corominas y Bofillil.
- » D. Eduardo Rovira Redón, Propietario.
- » EDUARDO GONZÁLEZ HURTEVISE, OFICIAL DEL ARCHIVO DE LA CORONA.
- » Eugenio Pasarell, Comerciante.

(1) Los nombres estampados así, son de personas que han contribuido señaladamente á la obra del BOLETÍN.

- Barcelona* Fr. Faustino D. Gazulla, Mercedario.
» D. Fidel Royo, Comerciante.
» » Francisco Moliner, Industrial.
» » Jaime Baró Trías, Industrial.
» » Juan Robuster, Comerciante.
» » Manuel Boj Cuartielles, Electricista.
» » MATÍAS PALLARÉS GIL, COMERCIANTE.
» » Matías Gerona, Presbítero.
» » Ramón Botifoll, Propietario.
» D.^a Ramona Albert Fortuño, Propietaria.
» D. Salvador Bergadá Albi, Industrial.
» » Salvador Sanpere y Miquel, Publicista.
» » Valentín Soler, Comerciante.
Batea » Antonio Ferrer Bés, Estudiante.
» » José Ferrer Forés, Abogado, Exdiputado á Cortes
» » Miguel Juan Monllaó, Propietario.
» » Pascual Catalá, Farmacéutico.
Beceite » Antonio Esteban Casanova, Propietario.
» » José Canalda Gil, Propietario.
Belmonte » Juan Pío Membrado, Abogado.
Burgo de Osma » Ramón Ferrer y Forés, Juez de 1.^a instancia.
Burriana » Manuel Segura, Secretario.
Calaceite Ayuntamiento.
» D. Antonio Sancho, Comerciante.
» » Benito Suñer, Presbítero.
» » Ceferino García, Propietario.
» » Domingo Audí, Cura Arcipreste.
» » Florencio Sanmartín, Propietario.
» » Francisco Ber, Comerciante.
» » Francisco Barceló Serrano, Propietario.
» » Gabriel Monclús, Presbítero.
» » Ignacio Lletcha, Farmacéutico.
» » Isidro Amela Mor, Propietario.
» » Jaime Roig Félez, Propietario.
» » JOAQUÍN NAVARRO, MAESTRO.
» » Jorge de Latorre, Médico.
» » José M.^a Pitarque, Maestro.
» » José Guallart, Veterinario.
» » Juan Antonio Blanc, Pintor decorativo.
» » Juan José Ferrer, Propietario.
» » JULIÁN EJERIQUE RUIZ, PROPIETARIO.

- Calaceite* D. Manuel Aguiló Roig, Propietario.
» » Manuel Segarra, Cafetero.
» » Mariano Soler Carceller, Abogado y Notario.
» » Pedro Farja, Propietario.
» » Pedro Vicente Pradas, Propietario.
» D.^a Pilar Pascual Vidiella, Propietaria.
» » Rosa Cortés, Maestra.
» D. SANTIAGO VIDIELLA JASÁ, ABOGADO.
» » Simón González, Presbítero Coadjutor.
- Calanda* Ayuntamiento.
» D. Eloy Crespo Gasque, Propietario.
» » Juan Antonio Rubio, Párroco.
» » Mariano Gasque, Médico.
» » VICENTE ALLANEGUI, PRESBITERO.
- Calatayud* » Ramón Esteves Dalmases, Fabricante.
- Caspe* Excmo. Ayuntamiento.
» D. Ginés Ginés, Cura Arcipreste.
» » Luis Rais.
» » Manuel de Latre.
» » Teodoro Paracuellos, Abogado.
- Castellote* » Cándido Vázquez Romero, Registrador.
- Codoñera (La)* . . » Manuel Grau, Párroco.
» Sr. Secretario del Ayuntamiento.
- Cretas* Ayuntamiento.
» D. José Clua Piñol, Propietario.
» » Juan Antonio Villagrasa, Presbítero.
» » Mariano Camps Galindo, Propietario.
» » Prudencio Valls, Abogado.
» » Ramón Serrano, Secretario.
- Estercuel* Convento del Olivar.
- Fabara* D. Francisco Camón, Propietario.
- Fresneda (La)* . . » BERNARDO GERONA, PRESBITERO.
» » Juan Antonio Gil, Propietario.
» » Pedro Juan Fortuño, Propietario.
» » Sabino Jasá, Secretario.
- Fuentespalda* . . » Romualdo Belsa, Abogado.
» Sr. Secretario del Ayuntamiento.
- Gandesa* D. Juan Pascual y Freixes, Propietario.
» » Miguel Laporta, Presbítero.
- Gandia* » Rafael Gil Micolau, Abogado.
- Gijón* » José de Latorre, Catedrático del Instituto.

- Ginestar* D. Modesto Caballer, Médico.
Guadalajara . . D.^a Fernanda Suñer Alejandro, Propietaria.
Hijar D. Francisco Burillo, Presbítero.
 » » José Monzón Bernad, Propietario.
Horta » Manuel de Gant, Abogado.
Huesca » Juan Miguel González, Admor. de Correos.
Irache P. Juan Ramón Sanmartín, Escolapio.
Madrid D. Carlos La Casa.
 » » DOMINGO GASCÓN, ABOGADO Y PUBLICISTA.
 » » JUAN CABRÉ AGUILÓ, PINTOR DE HISTORIA.
 » » Juan María Sánchez.
 » » Manuel Sastrón, Médico, Ex Diputado á Cortes.
 » » Excmo. Sr. Marqués de Lema, Diputado á Cortes.
 » » D. Pablo Martínez Pardo, Diputado á Cortes.
 » » Salvador Remón, Médico.
Maella » Alfonso Pérez, Propietario.
 » » Esteban Tena, Presbítero.
 » » José Carceller, Médico.
 » » Joaquín Ferrer, Veterinario militar.
 » » Pablo Ejerique, Propietario.
 » » Rafael Vicente Ramón, Abogado.
Mas de Labrador » León Fierro, Párroco.
Mazaleón Ayuntamiento.
 » » D. Alejo Jimeno Millán, Párroco.
 » » Cándido Bala, Labrador.
 » » Eugenio Delgado, Maestro.
 » » Jaime Bondía Espina, Propietario.
 » » Joaquín Puchol Arrufat, Veterinario,
 » » José María Vicente Latorre, Propietario.
 » » LORENZO PÉREZ TEMPRADO, SECRETARIO.
 » » Miguel Vicente, Propietario.
 » » Pascual Angosto, Propietario.
 » » Pascual Larrosa, Secretario del Juzgado.
 » » Roque Anós, Propietario.
 » » Santiago Vicente, Propietario.
 » » Saturnino Odena, Presbítero Coadjutor.
Monroyo Sr. Secretario del Ayuntamiento.
Mequinenza . . . D. Miguel Micolau, Médico.
Nonaspe » Matías Latogeta, Farmacéutico.
 » » Miguel Franc, Propietario.
Palma de Mallorca » Benigno Palos, Fabricante.

- Peñarroya* D. Miguel Temprado, Propietario.
- Planas (Las)* . . » José María Royo, Maestro.
- Sarriá* » José Compte Suñer, Propietario.
- Pueblade Híjar (La)* Casino de La Unión.
- » D. Eugenio Sierra, Propietario.
- » » Juan Morer, Propietario.
- » » Ramón Jordana Mompeón, Maestro.
- Teruel* Casino Turolense.
- » Excma. Diputación Provincial.
- » D. Francisco Sangüesa, Agente de Negocios.
- » » Gabriel Puig Larraz, Ingeniero de Minas.
- » » Jorge Dilla, Abogado.
- » » Salvador Gisbert, Pintor de Historia.
- Toledo* » Antonio Cuevas Villarroya.
- Tortosa* » FEDERICO PASTOR LLUIS, PROPIETARIO.
- » » Francisco Mestre, Librero.
- » » José María Salvador Vicente, Abogado.
- » » Juan Mangrané Adell, Abogado.
- » » Mariano Galindo García, Abogado.
- » » Pedro Vidiella, Abogado.
- Traiguera* » Francisco Caballé, Médico.
- Torrecilla de Alcañiz* Reverendo Párroco.
- » D. Benito Sanmartín, Maestro.
- Torre del Compte* » Emeterio Ferrer, Propietario.
- » » José Bernardo Monserrat, Propietario.
- » » Leopoldo Monserrat, Propietario.
- Torrevelilla* . . . » Francisco Ruiz, Propietario.
- » » Ramón Albasa, Abogado.
- » » Vicente Bayod, Médico.
- Urrea de Gáen* . » Salvador Turón, Párroco.
- » Sr. Secretario del Ayuntamiento.
- Valdealgorfa* . . Ayuntamiento.
- » D. Carlos Esteban, Abogado.
- » » Joaquín Galino, Propietario.
- » » José Pardo Sastrón, Farmacéutico.
- » » Ramón Fontcuberta, Comerciante.
- Valdeltormo* . . . » Emilio Ferrer, Secretario.
- Valjunquera* . . » Gaudencio González.
- » » Gregorio Martín, Estudiante.
- Valderrobres* . . » Adolfo Tomás, Abogado.
- » » Antonio Barberán, Propietario.

- Valderrobres*. . . D. Antonio Pueyo Urquizú, Farmacéutico.
» » Benón Juste, Maestro.
» » Joaquín Celma, Farmacéutico.
» » Ramón Lop, Abogado y Notario.
» » Tomás Barberán, Médico.
Vinaros Emilio Aragonés, Comerciante.
Zaragoza Agustín Fontcuberta, Beneficiado del Pilar.
» » Andrés Jiménez Soler, Catedrático de la Uni-
» » versidad.
» » Antonio Casañas.
» » Eduardo Ibarra, Catedrático de la Universidad.
» » Florencio Sinués, Secretario de Sala de la Au-
» » diencia.
» » Florencio Jardiel, Deán.
» » FRANCISCO AZNAR NAVARRO, DR. EN FILOSOFÍA
» » Y LETRAS.
» » Gregorio Mover, Visitador general de la Diócesis.
» » Joaquín Aranguren, Propietario.
» » José María Rais, Oficial 1.º de Admon. militar.
» » Juan José Delgado.
» » Lorenzo Insa, Presbítero.
» » Mariano Pano, Publicista.
» » Manuel Moix, Estudiante.
» » Patricio Borobio, Médico, Presidente del Ateneo.
» » Sebastián Montserrat, Abogado.
» » Valentín Hernández, Canónigo.
» » Valero Gasca, Librero.
» » Víctor Navarro, Abogado.



ÍNDICE DE LUGARES

- Albalate del Arzobispo.**—Sus señores, pág. 118.—Es donada á la Iglesia de Zaragoza, 152-211.—Poblaciones anejas, 153-212.—Luchas de su señor con el de Híjar, 179.—Privilegio de 1320, 211.—Donación de su monedaje, 212.—Vecinos de ella repobladores de Almochuel, 217.—Su familia ilustre de los Sessés, 253.
- Alcañiz.**—Desarrollo de su municipio, 5-45-97.—Carta-puebla, 7.—Reconquista, 9.—Donación á los calatravos, 12.—Confirmación de fueros, 13.—Concesión de fueros, 15.—No acude al asedio de Balaguer, 50.—Alzase contra el Rey, 53.—Acude contra el extranjero á Panizars, 56-57.—Confirmación de sus antiguos derechos, 59.—Cuestiona con sus señores sobre notarios, 106.—Contribuye al dote de infantas, 106.—Cuestiona con Híjar, 107.—Pleitos con la mitra de Tortosa sobre jurisdicción en Cretas, 107.—Arma gente contra Cretas, 109.—Pide la revocación de un donativo de tierras, 109.—Sus aldeas en 1325, 110.—Lucha con varios lugares sobre fijación de términos, 110.—Su señor Beltrán de Santacruz, 122.—La conquista D. Alfonso I, 147.—Castigo de un cautivo fingido, 180.—Está en ella D. Alfonso V, 235.—D. Jaime II le pide cena, 252.—D. Alfonso IV confirma ciertos derechos de sus señores, 255.—Tiene moradores de la ilustre familia de Sessé, 260.—Pleitos con Castelserás y convenio con las aldeas sobre administración de justicia, 276 y siguientes.
- Alcorisa.**—La visita D. Jaime II en 1300, 252.
- Andorra.**—Sus ordenanzas, 137.—Privilegios que se le otorgan en 1320, 211.
- Almochuel.**—Sus señores, 118-213.—Privilegios concedidos en 1320, pág. 211.—Su monedaje cedido al arzobispo de Zaragoza, 212.—Litigan sobre su término los señores de Híjar y el arzobispo, 214.—Su repoblación con el nombre de *Almochuel de San Agustín*, 215 y sigs.
- Arcos.**—Antiguo lugar no existente ya en el siglo XVII, 212.—Sus privilegios en 1320, 211.—Lo compra el obispo de Zaragoza, 214.
- Arens de Lledó.**—Es donado á la casa de Cambrils, 154.
- Ariño.**—Privilegios de 1320, 211.—Es comprado por el obispo de Zaragoza, 215.



Ascó (Tarragona).—Su importancia y territorios después de la Reconquista, 203.

Azuara y Azuda.—En el término de Maella, 41.

Batea.—Carta de población, 98-204.—Guerra de D. Juan II, 182.—Donación de sus iglesias y las de Algás, 204.

Becete.—Sus *Puertos* como lindero de divisiones territoriales hisóricas, 157.—Su nombre aparece en 1270, 225.—Está en ella la gran reina D.^a María, 236.

Belmonte.—La Orden de Calatrava se reserva parte de su término, 19.

Bot.—Su saqueo en la guerra de Cataluña, 131.

Calaceite.—Estaciones prehistóricas de *Castellans*, *Ferreres* y *San Antonio*, 70.—Pleito con Alcañiz, 112.—Es donada á la casa de Cambrils, 154.—Un caso de irreverencia, 180.—Es tomada por las armas de D. Juan II, 183.—Privilegio que le otorga D. Jaime II, 253.—Ejemplares de la escritura hemisférica en su distrito, 291.

Calanda.—Su término se exceptúa en una concesión de pastos á los vasallos de la Orden de Calatrava, 18.—Concordia de la Orden y la Iglesia de Zaragoza sobre población, 18.

Caseras.—El concejo de Alcañiz persigue á los autores de robo cometido en este lugar, 99.

Caspe.—Su señor Jimeno Artusola, 42.—Lucha con Alcañiz sobre términos, 110.—La puerta de su parroquial, 176.—Pareceres sobre la justicia de su famoso Compromiso, 176.—Su reconquista y donación á la Orden del Hospital, 206.

Castelserás.—Su villazgo y pleitos con Alcañiz, 276 y sigs.—Sus términos en 1402 al someterse á Alcañiz, 280.

Codoñera (La).—Aldea de Alcañiz, 16.—Comprende parte de su término la dehesa de la Orden de Calatrava, 19.—Sus señores los Sessés, 257-259.—Su villazgo y pleitos con Torrelilla, 276 y sigs.

Cretas.—Aldea de Alcañiz, 16.—Pinturas rupestres del *Calapatá*, 68.—Estación prehistórica de *Mas de Madalenes*, 70-249.—Es dada en arrendamiento al obispo de Tortosa y pleitea con Alcañiz, 107 y sigs.

Crivillén.—Aldea de Alcañiz, 16.

Fabara.—Retablo mayor de su iglesia, 21-26.—Se congregan en ella gentes contra Cataluña, 182.—Parte de su término allende el Algás, 203.—Edificios notables, 246.—Antigüedades en la partida *rabinat*, 249.—Señores en los siglos XII y XIII, 250.—Cena que le pide D. Jaime II y privilegios que le concede, 251.—Señorío de los Sessés, 253.—Protección que le otorga Alfonso V, 260.—Sus señores á partir de 1428, 261.—Sus archivos públicos, 266.—Carestía de trigo en 1811, 267.

Fayón.—Notas de su situación é historia, 196 y sigs.—Su iglesia actual, 201.

- Fresneda (LA).**—Condena de sus jurados, 180.—Su comendador en la guerra de D. Juan II, 182-183.—D. Jaime II le concede un privilegio y D. Pedro IV no lo acata, 253.
- Fuentespalda.**—Anejo de Peña de Aznar ó Valderrobres, 220.—Sus señores, 225.
- Gandesa.**—Antigüedades del llamado *Coll del Moro*, 70.—Gran parte de su actual partido fué de Aragón, 97.—Se celebra en ella Parlamento general, 101.—Está en ella el rey D. Alfonso V, 235.
- Ginebrosa (LA).**—Su señor D. Artal de Alagón, 57.
- Híjar.**—Sus vecinos ocultan bienes de los vecinos de Alcañiz, 52-53.—Expulsión de los moriscos, 76.—Carta de repoblación del Ducado, 77.—Censales, 81.—Pleitos con Alcañiz, 107.—Consideraciones sobre su antigüedad, 115.—Rodrigo de Estada renuncia su castillo, 117.—Pleito y sentencia sobre su dominio, 118.—Sus señores, 118.—Venta de una presa en el río Martín, 119.—Concesión de privilegios, 120.—Reedificación de una iglesia, 120.—Convenio con otros pueblos sobre división de huertas, 120.—Más de sus señores, 151.—Estancias de don Alfonso V, 235-236.
- Horta.**—Pleito con el castellán de Amposta, 100.—Saqueo en la guerra de Cataluña, 131.—Noticias de la guerra de D. Juan II, 181.
- Lledó.**—Es donada á la casa de Cambrils, 154.
- Maella.**—Carta-puebla, 41.—Sus señores, 41-42.—Población en 1200, Privilegios de 1277, 41-42.—Honorarios de su justicia, 44.—Reconquista, 206.—Estancia de D. Alfonso V, 235.—Fundaciones de Montes Píos, 236 y sigs.—Privilegio que le otorga D. Jaime II, 253.—La habitan personas del apellido Sessé, 260.—Colosal avenida del Matarraña, 266.
- Mata (LA).**—Aldea de Alcañiz, 16.
- Mazaleón.**—Donación al obispo de Zaragoza, 9.—Estación prehistórica de *Barranch Fondo*, 70.—Origen y descripción de su ermita de San Cristóbal, 168 y sigs.—Situación del lugar, 168.—Contribuye al sostén de los sitios de Zaragoza, 170.—Inscripción árabe hallada en su término, 175.—La partida *Mas de los Escasos*, 175.—Sus señores, 219 y sigs.—Carta-puebla, 224.
- Mezquín.**—Lugar desaparecido que fué anejo de Peña de Aznar ó Valderrobres, 220-225.
- Miravet.**—Pertenece á la Junta de Alcañiz, 97.
- Molinos.**—Sus privilegios, 55.—Su comendador en la guerra de don Juan II, 182.
- Monroyo.**—La Hermandad de la Muela, 29-60 y sigs.—Se encarga su defensa á los Calatravos, 32.—Arma gente para tomar á Cretas, 109.—Pleito y convenio con Alcañiz, 111.—Su comendador en la guerra de D. Juan II, 182.—Está en la villa de D. Alfonso V, 236.

- Morella.**—El obispo Punter, 92.—La conquista. D. Alfonso el Batallador y es señor de la misma Aznar Dat, 147.
- Nonaspe.**—La conquista el Batallador, 147-148. —¿Fué después de la Orden de Calatrava?, 202-203-207. —Variar noticias de su pasado, 205. —Santuario de Dos Aguas, 209-267.
- Olmos (Los).**—Aldea de Alcañiz, 16.
- Peña de Aznar la Gaya (Valderrobres).**—Donación al obispo de Zaragoza, 9-220. —Señores, 219 y sigs.
- Peñarroya.**—Su Hermandad de la Muela, 29-60 y sigs. —Carta-puebla, 33. —Aparición y Cofradía de la Virgen de la Fuente, 73. —La visita D. Pedro IV, 33. —Es quemada por los catalanes, 130.
- Prat de Compte.**—Saqueo en la guerra de Cataluña, 131.
- Puebla de Híjar (LA).**—Su despoblación, 76. —Antigüedades de sus partidas *Campo del Palacio*, *Paso de la Guardia* y otras, 116.
- Puebla de Masaluca (LA).**—Formó parte del territorio asconés, 204.
- Rafelgarí.**—Lugar del abad de Benifazá, lindante con los términos de Valderrobres, 225.
- Samper de Calanda.**—Está en ella D. Alfonso V, 235.
- Torrecilla de Alcañiz.**—Aldea de Alcañiz, 16. —D. Angelo Sancho, 36. —Quiere oponerse á la emancipación de Castelserás y pacta con Alcañiz sobre administración de justicia, 277.
- Torre del Compte.**—Construcción de su iglesia, 127. —Forma parte del feudo de Peña de Aznar la Gaya, 227. —Bienes de su municipio, 240. —Pleitos con Valderrobres, 281 y siguientes.
- Torrevelilla.**—Su fundación, villazgo y pleitos con La Codoñera, 276 y siguientes.
- Traseras.**—Verdadera situación de este lugar, 156.
- Urrea de Gaén.**—Su despoblación, 76. —Sus señores, 118.
- Valdealgorfa.**—Conviene con Alcañiz sobre administración de justicia, 277.
- Valdeltormo.**—Un documento de su parroquial, 6. —Precedentes de su municipio, 178.
- Valderrobres (V. Peña de Aznar la Gaya).**—Estaciones prehistóricas del *Mas de les Perchades* y de *Jasanada*, 70. —Su castillo en 1462, 181. —Su iglesia de Santa María, 232. —Sus Cortes, íd. —Concilio episcopal, 232. —Estancias de D. Alfonso V, 235-236. —Partida titulada *Valderroures la uella*, 241. —Pleitos con su aldea Torre del Compte, páginas 281 y siguientes.
- Valjunquera.**—Aldea de Alcañiz, 16. —Conviene con ésta sobre administración de justicia, 277.
- Villalva (Tarragona).**—Saqueo en la guerra de los catalanes, 131.
- Vinaceite.**—Su despoblación, 76.

ÍNDICE DE PERSONAS

- ABARCA DE BOLEA (*Martín*).—Marido de Ana Catalina Pérez, pág. 45.
ABÁS Y NICOLAU (*Gabriel Manuel*).—Escritor de Calaceite, pág. 187.
AGUILAR (*Juan de*).—Apoderado del marqués de Argensola en sus cuestiones con Fabara, pág. 265.
AGUILERA (*Fernando de*).—Escudero habitante en La Fresneda, pág. 285.
AGUILÓN (*Pedro*).—Notario de Fabara, pág. 264.
AHONES (*Rodrigo de*).—Obispo de Zaragoza, pág. 214.
AINZA DE LA VIRGEN DEL PILAR (*P. Blas*).—Escritor de Híjar, pág. 187.
ALAGÓN (*Artal de*).—Señor de La Ginebrosa, pág. 57.
ALAGÓN (*Martín de*).—Conde de Sástago, pág. 81.
ALAGÓN (*Teresa de*).—Viuda del señor de Híjar, pág. 120.
ALAMÁN ELSON (*Domingo*).—Partícipe en la venta de Arcos, pág. 214.
ALBALATE (*Fr. Andrés de*).—Escritor de Albalate del Arzobispo, pág. 187.
ALBALATE (*Pedro de*).—Escritor de Albalate del Arzobispo, pág. 187.
ALBEROLA Y BAÑOLAS (*Ponciano*).—Escritor de Torrecilla de Alcañiz, página 188.
ALBESA (*Antonio*).—Prior de la Hermandad de La Muela, pág. 66.
ALCAIÁ (*Pedro de*).—Casado con Sancha Pérez, pág. 224.
ALCOBER (*Pedro*).—Habitante en Cretas, pág. 109.
ALCOBER Y LARGO (*Vicente*).—Escritor de Alcañiz, pág. 188.
ALCOVER (*Guillermo*).—Procurador del consejo de Torre del Compte, página 240.
ALFONSO V.—Sus estancias en el país, págs. 235 y 236.
ALMAZÁN (*Pedro*).—Hermano del señor de Maella, pág. 180.
ALONSO (*Pedro*).—Comendador de Alcañiz, pág. 250.
ANDRÉS (*Domingo*).—Poeta alcañizano, págs. 6 y 188.
ANGLESOLA (*Sibila*).—Mujer de Pedro Fernández de Híjar, pág. 119.
ANGUERA (*Arnaldo de*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 240.
ANÓS (*Bautista*).—Alcalde de Mazaleón, pág. 170.
ARNADEI (*Francisco*).—Platero de Tarragona, pág. 170.
ARCOS (*Juan de*).—Partícipe en la venta de Arcos, pág. 214.
ARDID (*Micer Jerónimo*).—Escritor de Valdealgofra, pág. 188.
ARDID Y PLANO (*Mariano*).—Historiador de Alcañiz, pág. 5.
ARGENSOLA (*Francisca de*).—Viuda de Miguel Monsuar, págs. 262 y 263.
ARGENSOLA (*Juan de*).—Señor de Fabara, pág. 264.

- ARGENSOLA (*Marqués de*).—Pretende nuevas expansiones en su lugar de Fabara, pág. 265.
- ARIÑO (*Francés de*).—Señor de Osera, pág. 180.
- ARIÑO (*Francisco de*).—Señor de Fabara, págs. 260 y 261.
- ARIÑO 2.º (*Francisco de*).—Compra el señorío de Fabara, pág. 261.
- ARIÑO (*Juan Francisco de*).—Nieto de Francisco de Ariño, pág. 261.
- ARIÑO (*Manuel de*).—Hijo de Francisco de Ariño, pág. 261.
- ARIÑO (*Simona de*).—Señora de Fabara, pág. 261.
- ARMENGOL (*Juan*).—Notario de Calaceite, pág. 166.
- ARTASONA (*Pedro Martín de*).—Justicia de Aragón, pág. 50.
- ARTUSOLA (*Jimeno*).—Señor de Caspe y Maella, pág. 42.
- ARVEVO (*Jimeno de*).—Vicario de Torre del Compte, pág. 128.
- ATENCIA (*Berenguer de*).—Ejerce el señorío en Zaragoza, Calatayul y Teruel.—Señor de Manzanera, pág. 123.
- AZNAR (*Sancho*).—Guardador de Alcañiz, pág. 148.
- AZTOR (*Domingo de*).—Vecino de Valderrobres, pág. 129.
- AZTOR (*Juan de*).—Juez de Valderrobres, pág. 225.
- BALIENT (*Domingo*).—Jurado de Alcañiz, pág. 16.
- BALLESTER DE LA TORRE (*Manuel Mariano*).—Escritor de Alcorisa, pág. 188.
- BAPTISTA DE LANUZA (*Fr. Jerónimo*).—Escritor de Híjar, págs. 81 y 188.
- BAPTISTA DE LANUZA (*Martín*).—Justicia de Aragón, pág. 81.—Escritor de Híjar, pág. 188.
- BAPTISTA DE LANUZA (*Miguel*).—Infanzón de Híjar, pág. 81.
- BARB (*Fortuño de*).—Jurado de Alcañiz, pág. 59.
- BARBASTRO (*Diego*).—Juez conservador y protector del lugar de Nonaspe, pág. 207.
- BARCELÓ DE TREMPs (*José*).—Fundador de un Monte Pío en Maella, página 237.
- BARDAXÍ (*Arnaldo de*).—Comendador de Ascó, pág. 101.
- BARDAXÍ (*Berenguer de*).—Señor de Zaidín, pág. 259.
- BARTOLOMÉ (*Pedro*).—Jurado de Valderrobres, pág. 283.—Procurador y síndico del mismo lugar, pág. 284.
- BERA (*Juan*).—Alcalde de Híjar, pág. 120.
- BERBEGAL (*Pedro*).—Canónigo de Teruel, pág. 275.
- BERMÚDEZ DE CASTRO (*José*).—Rector de Maella y fundador de un Monte de Piedad, pág. 238.
- BERNAD (*Miguel*).—Elegido alcalde de Almochuel al repoblarse, página 217.
- BETTETO (*Pedro*).—Obispo de Tortosa, pág. 107.
- BIELSA (*Pedro*).—Notario de Andorra, pág. 145.
- BIELSA DE LA BADÍA (*Pedro*).—Apoderado de Híjar, pág. 120.
- BIOTA (*Pedro de*).—Se le encomienda Nonaspe, pág. 148.
- BURRUAGA (*Saenz de*).—Arzobispo de Zaragoza, pág. 240.
- CABINERO TEMPRADO (*Andrés*).—Escritor de La Puebla de Híjar, página 188.

- CALDERÓN (*Bernardo*).—Jurado de Fuentespalda, pág. 225.
CAMBRILS.—Señores de Calaceite, Areñs y Lledó, págs. 153 y 154.
CAMPS (*Gerardo*).—Canónigo de Tortosa, pág. 39.
CAMPS Y VILLAGRASA (*Mariano*).—Escritor de Cretas, pág. 189.
CANDELA (*Sebastián*).—Justicia de Híjar, pág. 77.
CANELA (*Domingo*).—Jurado de Valderrobres, pág. 284.
CAÑIZAR DE S. SEBASTIÁN (*P. Pío*).—Escritor de Mazaleón, pág. 189.
CAPELLER (*Arnaldo*).—Síndico de Calaceite, pág. 113.
CARBONELL (*Pedro*).—Vecino de Torre del Compte, pág. 241. —Jurado del mismo lugar, pág. 286.
CARRASCO (*Francisco*).—Pone á Castelserás en posesión de sus antiguos términos, pág. 277.
CARRERA (*M*).—Diputado por Alcañiz, pág. 59.
CASCAJARES Y AZARA (*Antonio María*).—Escritor de Calanda, pág. 189.
CASTEL Y CLEMENTE (*Carlos*).—Escritor de Cantavieja, pág. 189.
CASTELLOTT (*Artal y Gascón de*).—Señores de Almochuel, pág. 213.
CASTRO (*Gombaldo de*).—Señor de Ariño, pág. 215.
CASTRO (*Rosa María de*).—Señora de Fayón, pág. 200.
CASTRO PINÓS Y FONOLLET (*Francisca de*).—Segunda esposa del cuarto conde de Belchite, pág. 77.
CEBRIÁN (*Fr. Juan*).—Arzobispo de Zaragoza, pág. 232.
CERDÁN (*Faime*).—Vecino de Alcañiz, pág. 241.
CERVELLÓ (*Arnaldo*).—Notario de Valderrobres, pág. 287.
CERVELLÓN (*Pablo*).—Vecino de Albalate, pág. 216.
CERVELLÓN (*Sancho*).—Notario de Valderrobres, pág. 128.
CLARIANA (*Magdalena de*).—Segunda esposa de Marco Antonio Monsuar, página 21.
CLEMENTE (*Miguel Matías*).—Protonotario de los reinos de Aragón, página 81.
COLERA (*Juan de*).—Diputado por Alcañiz, pág. 59.
CORTIT (*Lorenzo*).—Notario de Torre del Compte, págs. 283 y 284.
CRISTÓBAL FERNÁNDEZ (*Juan Francisco*).—Señor de Híjar, pág. 76.
CUBELES Y ALEGRE (*Joaquín Vicente*).—Escritor de Valjunquera, pág. 189.
DALMAU (*Bernardo*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 241. —Procurador del mismo lugar, pág. 283.
DARAMÍ (*Juan*).—Apoderado de La Puebla de Híjar, pág. 120.
DASSO (*Juan, Pedro y Domingo*).—Vecinos de Valderrobres, pág. 241.
DAT (*Aznar*).—Señor ó custodio de Morella, pág. 147.
DELGADO (*Francisco*).—Asigna terreno á Torrevelilla, pág. 278.
DELGADO DE LUNA (*Pedro*).—Justicia de Alcañiz, pág. 113.
DESPRAS (*Pedro*).—Presbítero, pág. 275.
DÍAZ (*Rodrigo*).—Maestre de Calatrava, pág. 126.
DOLZA.—Esposa de Domingo López de Ricla, pág. 214.
DOTO (*Domingo*).—Prior de la cofradía de Ntra. Sra. de la Fuente, pág. 33.
DOTO (*Galcerán*).—Vecino de Peñarroya, pág. 241.

- ENRIQUEZ DE NAVARRA FUNES Y VILLAPANDO (*Juan*).—Marqués de Osera, pág. 82.
- ENTENZA.—Su solar en el Bajo Aragón, pág. 121 y siguientes.
- ENTENZA (*Berenguer y Gombaldo de*).—Señores de Urrea de Gaén, Albate, Almochuel é Híjar, pág. 118.
- ESCUDER (*Miguel*).—Vecino de Horta, pág. 180.
- ESPALLARGAS (*Mariano*).—Escritor de Alloza, pág. 189.
- ESPAÑOL DE NIÑO (*Gil*).—Alcaide de Lécera, pág. 78.
- ESPÉS (*Diego de*).—Historiador de la iglesia de Zaragoza, pág. 18.
- ESTADA (*Fortún de*).—Señor de Estadilla, pág. 118.
- ESTAFIN (*Pedro*).—Jurado de Fuentespalda, pág. 225.
- ESTEVE DE SAN MIGUEL (*P. Joaquín*).—Escritor de Fuentespalda, página 190.
- FACI (*Fr. Roque Alberto*).—Escritor de La Codoñera, pág. 190.
- FANLO (*Esteban de*).—Rector de Fayón, pág. 128.
- FARNÓS (*Bernardo*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 284.
- FARNÓS (*Domingo*).—Notario de Valderrobres, pág. 128.
- FELIU DE SAN PEDRO (*P. Benito*).—Escritor de Mas de las Matas, página 190.
- FERNÁNDEZ (*Melén*).—Comendador de Alcañiz, pág. 104.
- FERNÁNDEZ (*Pedro*).—Comendador de Alcañiz, pág. 15.
- FERNÁNDEZ (*Pedro*).—Señor de Híjar, págs. 52, 107, 117 y 119.
- FERNÁNDEZ (*Pedro*).—Señor de Teruel, pág. 125.
- FERNÁNDEZ DE HEREDIA (*García*).—Arzobispo de Zaragoza, páginas 258, 281, 284 y 286.
- FERNÁNDEZ DE HEREDIA (*Juan*).—Gran Maestre de San Juan, pág. 207.
- FERNÁNDEZ DE HEREDIA (*Juan Jorge*).—Conde de Fuentes y señor de Gea de Albarracín, págs. 270 y siguientes.
- FERNÁNDEZ DE HEREDIA (*Luisa*).—Condesa de Sástago, pág. 81.
- FERNÁNDEZ DE HÍJAR (*Pedro*).—Señor de Híjar, pág. 119.
- FERNÁNDEZ DE HÍJAR 2.º (*Pedro*).—Señor de Híjar, pág. 198.
- FERNÁNDEZ DE HÍJAR Y CENTELLAS (*Juan*).—Escritor de Híjar, pág. 190.
- FERNÁNDEZ DE HÍJAR Y DE CABRERA (*Juan Francisco*).—Duque de Híjar y conde de Belchite, pág. 77.
- FERNÁNDEZ Y DOMINGO.—Historiador tortosino, pág. 203.
- FERRENCH DE LUNA (*Lope*).—Fiador de un contrato, pág. 222.
- FERRER Y JULVE (*Nicolás*).—Escritor de Mirambel, pág. 190.
- FIGUERA Y UGARTE (*Andrés de la*).—Escritor de Alcañiz, pág. 190.
- FONTESPÁTULA (*Arnaldo de*).—¿Señor de Fuentespalda?, pág. 225.
- FORMENT (*Damián*).—Su familia en el Bajo Aragón, pág. 159 y siguientes.
- FORTUÑÓN (*Iñigo*).—Se le encomienda Nonaspe, pág. 148.
- Foz (*Juan de*).—Señor de Maella, pág. 41.
- Foz (*Braulio*).—Escritor de Fórnoles, pág. 191.
- FRESCANO (*Matalón de*).—Hijo ó nieto de Roberto Matalón, pág. 221.—
Entra en posesión de su señorío, pág. 222.

- GALCERÁN (*Antonio*).—Pintor y escultor, pág. 22.
- GALCERÁN DE TIMOR (*Francisco*).—Comendador de Samper y otras poblaciones, pág. 119.
- GALÍNDEZ DE SESÉ (*Juan*).—Se le cede el señorío de Fabara, pág. 253.
- GARCÉS (*Jimén*).—Se le encomienda Nonaspe, pág. 148.
- GARCÍA DE OLIVAN (*Sancho*).—Alcaide y baile de Valderrobres, pág. 128.
- GARCÍA OSSÓ (*Fr. Jerónimo*).—Escritor de Calaceite, pág. 191.
- GASCÓN (*Domingo*).—Cronista de la provincia de Teruel, págs. 134 y 294.
- GIL (*Pedro*).—Notario de Valderrobres, pág. 129.
- GIMENONES (*Galindo*).—Señor de Alcalá, titulado después señor de Albalá (¿Albalate?), pág. 151.
- GIRALT (*Domingo*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 128.
- GISBERT (*Berenguer*).—Habitante en Valderrobres, pág. 128.
- GOMBAL (*Teresa*).—Mujer de Pedro Fernández, pág. 119.
- GÓMEZ MIEDES (*Bernardino*).—Escritor de Alcañiz, pág. 191.
- GONZÁLEZ (*Fr. Pedro*).—Comendador de Calaceite, pág. 18.
- GONZÁLVEZ (*Pedro*).—Comendador de Monroyo, pág. 15.
- GUARDIA (*Pedro*).—Apoderado de Híjar, pág. 120.
- GUILLÉN DE ENTENZA (*Bernardo*).—Señor de Manzanera, pág. 124. — Muere custodiando el célebre Puig de Santa María, 124.
- GUITARTE (*Manuel*).—Escultor vecino de Alcañiz, pág. 172.
- HEREDIA (*Gonzalo de*).—Señor de Gea de Albarracín, pág. 269.
- HEREDIA (*Juan de*).—Hijo de Gonzalo de Heredia, pág. 269.
- HERNANDO.—Arzobispo de Zaragoza, pág. 180.
- HÍJAR (*Domingo de*).—Jurado de Fuentespalda, pág. 225.
- HÍJAR (*Fernando de*).—Señor de Híjar, pág. 120.
- HUBACH (*Jaime*).—Prior de la cofradía de Nuestra Señora de la Muela, pág. 33.
- IBÁÑEZ (*Pedro*).—Maestre de Calatrava, pág. 6.
- IBÁÑEZ (*Pedro*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 241.
- IBARZ (*Tomás*).—Vecino de Mequinenza.—Apoderado de los duques de Medinaceli, pág. 201.
- IXAR (*Luis de*).—Conde de Belchite, pág. 179.
- JACA (*Arnaldo*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 240.
- JARDINO (*Arnaldo de*).—Obispo de Tortosa, pág. 107.
- JERICÓ DE LA CONCEPCIÓN (*P. José*).—Escritor de Alcañiz, pág. 191.
- JIMÉNEZ (*Galindo*).—Señor de Belchite, págs. 118 y 150.
- JIMÉNEZ (*Guillelma*).—Consorte de Rodrigo de Estada, pág. 118.—Señora de Híjar, 151.
- JIMÉNEZ DE ISUERRE (*García*).—Interviene en ciertas cuestiones entre Valderrobres y Torre del Compte, pág. 281.
- JIMENO (*Juan*).—Jurado de Valderrobres, pág. 286.
- JORDÁN (*Bernardo*).—Señor de Insula, pág. 198.
- JORDÁN (*Domingo*).—Notario de Maella, pág. 256.
- JORDANA.—Esposa de Domingo Lep. z (hijo), pág. 214.

- JORNET (*Pedro*). — Procurador de Torre del Compte, pág. 248.
- LADRÓN (*Pedro*). — Alferez del rey y señor de Teruel, pág. 122. — Señor de Belchite, pág. 151.
- LAGASCA (*Domingo*). — Jurado de Andorra, pág. 138.
- LECUONA (*Antonio*). — Administrador general del Arzobispo de Zaragoza, pág. 216.
- LEZO Y PALOMEQUE (*Agustín de*). — Arzobispo de Zaragoza, pág. 216.
- LOPE DE VALMAÑA (*Miguel*). — Alcaide de La Ginebrosa, pág. 58.
- LÓPEZ (*Elvira*). — Mujer de Juan Galíndez, pág. 253.
- LÓPEZ (*García*). — Maestre de Calatrava, págs. 254 y 255.
- LÓPEZ (*Martín*). — Hijo bastardo de Martín López de Orteiza, pág. 228.
- LÓPEZ DE LUNA (*García*). — Habitante en Alcañiz, pág. 285.
- LÓPEZ DE OTEIZA (*Pedro*). — Esposo de Sancha Robert, pág. 221.
- LÓPEZ DE PADILLA (*García*). — Maestre de Calatrava, pág. 111.
- LÓPEZ DE RICLA (*Domingo*). — Partícipe en la venta de Arcos, pág. 214.
- LÓPEZ DE SESSÉ, MAYOR (*Mosén García*). — Pleito con la Orden de Calatrava sobre el lugar de Fabara, págs. 257 y siguientes.
- LÓPEZ DE SESSÉ, MENOR (*Mosén García*). — Idem, págs. 257 y siguientes.
- LÓPEZ DE SESSÉ (*Mosén Juan*). — Escritor de Albalate del Arzobispo, página 191.
- LÓPEZ DE URREA (*Juan*). — Señor de Gea de Albarracín, pág. 269.
- LORENZ (*P. Jaime*). — Escritor de la Mata de los Olmos, pág. 191.
- LOSCOS (*Miguel*). — Jurado de Andorra, pág. 138.
- LOSCOS Y BERNAL (*Francisco*). — Escritor de Samper de Calanda, página 192.
- LUCIO EMILIO LUPO. — Personaje que se supone enterrado en el panteón romano de Fabara, pág. 248.
- LUNA (*Gimeno de*). — Guardador de Alcañiz, pág. 148.
- LUNA (*Pedro de*). — Arzobispo de Zaragoza, pág. 211.
- LUSIÁ (*Elvira*). — Señora de Híjar, pág. 118.
- LLOVET (*Tomás*). — Escultor de Alcañiz, pág. 170.
- MALET (*Pascual*). — Jurado de Valderrobres, pág. 284.
- MANRIQUE (*Pedro*). — Arzobispo de Zaragoza, págs. 145 y 213.
- MARÍA. — Esposa de Alfonso V, pág. 212.
- MARTÍN (*Domingo*). — Jurisperito de Zaragoza, pág. 110.
- MARTÍNEZ DE PERALTA (*Andrés*). — Escudero habitante en Alcorisa, página 266.
- MARTÍNEZ DE VIOTA (*Catalina*). — Mujer de García López, pág. 257.
- MARZÁ (*Domingo*). — Notario de Peñarroya, pág. 130.
- MATALÓN (*Roberto*). — Señor de Fréscano, pág. 221.
- MATAPLANA (*Hugo de*). — Obispo de Zaragoza, pág. 234.
- MEDINACELI (*Duques de*). — Señores de Fayón y Mequinenza, pág. 200.
- MEMBRADO (*Juan Pío*). — Escritor de Belmonte, pág. 132.
- MESTRE (*Gregorio*). — Ecónomo de Prat de Compte, pág. 131.
- MOIX (*P. Carlos*). — Historiador de Calaceite, pág. 71.

- MOIX (*Martín*).—Maestro de picar piedra de La Fresneda, pág. 128.
- MOLÉS (*Daudé*).—Vecino de Monroyo, pág. 109.
- MONCADA (*Berenguela de*).—Mujer de Bernardo Jordán, pág. 198.
- MONCADA (*Guillén de*).—Marqués de Aitona y señor de Mequinenza, página 200.
- MONCADA (*Ramón de*).—Señor de Fraga, pág. 52.
- MONCADA (*Ramón Guillén de*).—Señor de Mequinenza, pág. 200.
- MONFERRIZ (*Miguel de*).—Apoderado de La Puebla de Híjar, pág. 120.
- MONSUAR (*Gerardo*).—Marido de Simona de Ariño, pág. 261.
- MONSUAR DE ARGENSOLA (*Inés*).—Señora de Fabara, pág. 264.
- MONSUAR DE ARIÑO (*Gerardo*).—Discordias con los vecinos de Fabara, página 263.
- MONSUAR DE ARIÑO (*Marco Antonio*).—Señor de Fabara, pág. 21.
- MONSUAR DE ARIÑO (*Miguel*).—Señor de Fabara, pág. 261.
- MONTAÑÉS (*Miguel*).—Alcaide de Andorra, pág. 138.
- MUÑOZ (*Sancho*).—Procurador de Alcañiz, pág. 52.
- NABARRO (*Jerónimo*).—Justicia de Andorra, pág. 138.
- NA GUILLERMA (*Bernardo de*).—Donación á su favor de la escribanía de Alcañiz, pág. 48.
- NIFO (*Francisco*).—Escritor de Alcañiz, pág. 192.
- NÚÑEZ (*Juan*).—Maestre de Calatrava, pág. 60.
- OSSÓ (*Jerónimo*).—Caballero de Calaceite, pág. 166.
- OTEIZA (*Lope Guillermo de*).—Señor de Peña de Aznar, págs. 225 y 226.
- OTEIZA (*Martín Pedro de*).—Señor de Mazaleón, pág. 223.
- PAHOLACO (*Francisco de*).—Obispo de Tortosa, pág. 109.
- PALMIRENO (*Juan Lorenzo*).—Escritor de Alcañiz, pág. 192.
- PALLARÉS (*José*).—Escritor de Castellote, pág. 192.
- PARDO (*Fr. Jimeno*).—Comendador de Maella, pág. 18.
- PARDOS (*Fr. Jimeno*).—Subcomendador de Alcañiz, pág. 15.
- PARDO Y SASTRÓN (*Salvador*).—Escritor de Torrecilla de Alcañiz, página 192.
- PASCUAL DE TORLA Y GASQUE (*Mariano*).—Escritor de Alcañiz, pág. 192.
- PASTOR Y ALVIRA (*Fulán*).—Escritor de Calanda, pág. 193.
- PASTOR Y PELLICER (*Manuel Simeón*).—Escritor de Alcañiz, pág. 193.
- PEDRO IV.—Primer cofrade de Nuestra Sra. de la Fuente, pág. 33.
- PELLICER DE JESUCRISTO (*P. José Manuel*).—Escritor de Jatiel, pág. 193.
- PERALTA (*Arnaldo de*).—Obispo de Zaragoza, pág. 215.
- PÉREZ (*Domingo*).—Diputado por Alcañiz, pág. 59.
- PÉREZ (*Gimén*).—Hijo bastardo de Martín López de Oteiza, pág. 227.
- PÉREZ (*Sancha*).—Hija de Matalón de Fréscano, pág. 224.
- PÉREZ (*Sancho*).—Procurador de Monroyo, pág. 111.
- PÉREZ (*Teresa*).—Segunda mujer de Pedro López de Oteiza, pág. 229.
- PÉREZ (*Urraca*).—Esposa de Domingo Alamán, pág. 214.
- PÉREZ (*Vicente*).—Diputado por Alcañiz, pág. 59.
- PÉREZ DE ALCORISA (*Domingo*).—Apoderado de Alcañiz, págs. 59 y 111.

- PÉREZ DE ALMAZÁN (*Ana Catalina*).—Señora de Maella, pág. 41.
PÉREZ DE CASEDA (*Sancho*).—Alcaide de Valderrobres, pág. 286.
PÉREZ DE HUESCA (*Raimundo*).—Diputado por Alcañiz, pág. 59.
PÉREZ DE OTEIZA (*Martín*).—Hijo de Martín Pedro de Oteiza, páginas 124 y 126.
PÉREZ DE PINA (*Jimeno*).—Señor de Fabara, pág. 250.
PÉREZ DE SALANOVA (*Jimeno*).—Justicia de Aragón, pág. 108.
PÉREZ DE TORO (*Alonso*).—Maestre cismático de Calatrava, pág. 44.
PÉREZ PERDIGÚ (*Francisco*).—Apoderado de Alcañiz, pág. 59.
PÉREZ PONCE (*Rodrigo*).—Comendador de Alcañiz, págs. 18 y 50.—Maestre de Calatrava, 107.
PIQUER (*Juan*).—Notario de Fabara, pág. 21.
PIQUER Y ARRUFAT (*Andrés*).—Escritor de Fórnoles, pág. 193.
PLANCHO (*Juan Francisco*).—Presbítero de Mazaleón, pág. 169.
PORÉN (*Pedro*).—Justicia de Alcañiz, pág. 20.
PORTA (*Juan*).—Procurador de Monroyo, pág. 109.
PRADELLS (*Domingo*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 128.
PRATS (*Berenguer de*).—Obispo de Tortosa, pág. 109.
PUNTER (*Gaspar*).—Obispo de Tortosa, pág. 92.
RADA (*Pedro García de*).—Interviene en cuestiones entre Valderrobres y Torre del Compte, pág. 282.
RAMÍREZ (*Juan José*).—Rector de Maella, pág. 240.
RAM Y LANAJA (*Domingo*).—Escritor de Alcañiz, pág. 193.
REBULLIDA Y NICOLAU (*Benigno*).—Escritor de La Ginebrosa, pág. 193.
RELLA (*Berenguer*).—Jurado de Valderrobres, pág. 283.
ROBERT (*Sancha*).—Señora de Peña de Aznar, págs. 221 y siguientes.
ROBERTO (*Fortún*).—Señor de Peña de Aznar y Mazaleón, pág. 220.
ROCABERTI (*José*).—Litiga con los vecinos de Fabara, pág. 264.
RODRIGO (*Fernando*).—Señor de Calatayud, págs. 122 y 151.
ROSELL Y AMAT (*Antonio*).—Apoderado del Señor de Fabara, pág. 264.
RUEDA (*Juan de*).—Relojero de Maella, pág. 209.
RUÍZ DE MOROS (*Pedro*).—Escritor de Alcañiz, pág. 194.
SAGEDA (*Pedro*).—Es nombrado capitán de Horta, pág. 182.
SALAZAR (*Guillén*).—Hijo de Guillermo Salazar, pág. 250.
SALAZAR (*Guillermo*).—Dona una heredad sita en Fabara, pág. 250.
SALES Y ALCALÁ (*Agustín*).—Escritor de Valjunquera, pág. 194.
SAMPER (*Fr. Raimundo*).—Procurador de la Orden de San Juan, página 209.
SÁNCHEZ (*Fr. Rodrigo*).—Comendador de Alcañiz, pág. 104.
SANTO (*Angelo*).—Canónigo de Tortosa, pág. 36.
SANTO (*P. Nicolás*).—Historiador de Alcañiz, págs. 6 y 122.
SANTA CRUZ (*Beltrán de*).—Señor de Alcañiz y Teruel, págs. 9 y 122.
SANTA CRUZ (*Miguel de*).—Señor de Teruel, Ariza y Daroca, pág. 122.
SANTANDER (*Fr. Miguel de*).—Obispo auxiliar de Zaragoza, pág. 170.
SANZ (*Lope*).—Señor de Belchite, pág. 150.

- SANZ DE ALCALÁ (*Galindo*).—Primer señor de Belchite, págs. 147 y 150.
SANZ DE GAMIZÁN (*Pedro*).—Jurado y representante de Alcañiz, pág. 111.
SASTRÓN (*Manuel*).—Escritor de Monroyo, pág. 132.
SAURA (*Francisco*).—Escritor de Monroyo, pág. 194.
SEBIL (*Juan*).—Notario de Calaceite, pág. 165.
SECANILLA (*Francisco*).—Escritor de Cerollera, pág. 194.
SEGURA (*Alonso de*).—Escritor de Alcañiz, pág. 194.
SEGURA Y RUÍZ (*Ramón*).—Escritor de Peñarroya, págs. 131 y 194.
SERRANO Y SALVADOR (*Gaspar Bono*).—Escritor de Alcañiz, pág. 195.
SERRES (*Guillén de*).—Notario de Valderrobres, pág. 282.
SESSÉ Y FERNÁNDEZ DE HEREDIA (*Miguel de*).—Noticias de su familia, página 256.
SISCAR (*Frare*).—Comendador de Horta, págs. 181 y 182.
SOBRARIAS (*Juan*).—Escritor de Alcañiz, pág. 195.
SOREL (*Pedro*).—Apoderado de Alcañiz, págs. 59 y 109.
TALAYERO (*José*).—Escritor de Villarluego, pág. 195.
TARBA (*Domingo de*).—Jurisperito de Zaragoza, pág. 110.
TARÍN (*Bartolomé*).—Sobrejuntero de Huesca, pág. 107.
TARROJA (*Pedro*).—Obispo de Zaragoza, señor de Peña de Aznar, página 219.
TENA (*Sebastián*).—Infanzón de Fabara, pág. 256.
TERESA.—Mujer de Oticón de Moncada, pág. 200.
TOBÍA (*Jimeno de*).—Sobrejuntero de Zaragoza, pág. 109.
TORRE Y ANTOLÍN (*Francisco de la*).—Escritor de Peñarroya, pág. 195.
TORRES (*Bernardo*).—Notario de Valderrobres, pág. 284.
TUDELA (*Gonzalo de*).—Diputado por Alcañiz, pág. 59.
URGELLÉS (*Guiamo*).—Jurado de Torre del Compte, pág. 284.
URREA (*Jimeno de*).—Señor de Híjar, pág. 118.
VAILS (*Bernardo*).—Vecino de Peñarroya, pág. 130.
VALSARÓN (*Sancho*).—Notario de Híjar, pág. 120.
VERGUÁ (*Fortún de*).—Obispo cismático, pág. 234.
VICENTE IV.—Obispo de Zaragoza, pág. 118.
VILANOVA (*Guiamo*).—Vecino de La Fresneda, pág. 129.
VILLASECA (*Bernardo de*).—Jurado de Alcañiz, pág. 111.
VIVES Y ALTAFULLA (*Andrés*).—Escritor de Alcañiz, pág. 195.
ZALDIVAR (*Francisco*).—Infanzón de Valderrobres, pág. 166.
ZALDIVAR (*Gaspar*).—Infanzón de Molinos, pág. 166.
-

INDICE DE AUTORES Y TRABAJOS

	<u>Páginas</u>
Aznar Navarro (<i>Francisco</i>).—Ordenanzas de Andorra (siglo XVII).	137
—Relaciones concejiles. Albalate y Almochuel.	211
—Repoblación de Gea de Albarracín.	269
Dirección (<i>LA</i>).—Plan de investigaciones.	85
Ejerique Ruíz (<i>Julián</i>).—Dos bajo-aragoneses ilustres.	35
—De Maella.	41
—Una inscripción árábica.	173
—Villazgos de Castelserás, Torrevelilla y La Codoñera.	276
Gascón (<i>Domínguez</i>).—Escritores de la Provincia de Teruel.	187
M. G. —Publicaciones recibidas.	242
Navarro (<i>Joaquín</i>). ⁽¹⁾ —Construcción de una iglesia.	127
—Pleitos entre Valderrobres y su aldea Torre del Compte.	281
Pallarés Gil (<i>Matías</i>).—La Hermandad de la Muela en Monroyo y Peñarroya.	29 y 60
—Los «seniores» de Teruel. El solar de los Entenzas en el Bajo Aragón :	121
—La frontera sarracena en tiempo de Berenguer IV.	147
—Los señores de Peña de Aznar y Mazaleón.	219
Pastor Lluís (<i>Federico</i>).—Notas biográficas. El obispo Punter.	92
Pérez Temprado (<i>Lorenzo</i>).—El retablo mayor de la iglesia de Fabara.	21
—La expulsión de los llamados moriscos en el Ducado de Híjar.	76
—Híjar: Consideraciones sobre su antigüedad. Documentos referentes á los primeros señores antes de la donación del rey D. Jaime I. Efemérides.	115
—Reseña de la notable ermita de Mazaleón.	168

(1) El Sr. Navarro es, además, autor de los Indices de lugares y personas.

	<u>Páginas</u>
Redacción (LA). —Datos sueltos.	129, 178 y 235
—Caspe: La puerta del Compromiso.	176
—Valderrobres: Iglesia arciprestal.	231
—Ejemplares de la escritura llamada <i>ogmica</i> ó hemisférica.	288
V. —Publicaciones recibidas	83, 132, 183 y 293
Vidiella (Santiago). —Desarrollo del municipio de Alcañiz des- pués de la Reconquista.	5, 45 y 97
—Las pinturas rupestres del término de Cretas.	68
—La familia de Forment.	159
—Fayón y Nonaspe.	196
—Fabara.	246

ADVERTENCIA. Por errata, que nos apresuramos á subsanar, quedaron omitidos los nombres de los siguientes apreciables suscriptores al publicar en nuestro número último la lista de los que lo fueron en el pasado año.

Barcelona. . . . D. José Amadó Grau
 » » Juan Andreu
Zaragoza. . . . » Miguel Vidiella, Pbro.

Zaragoza —M. Escar, Tipógrafo, San Miguel, 12



CESBA

Centro de Estudios Bajoaragoneses

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.



CESBA
Centro de Estudios Bajoaragoneses

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.

Con el número siguiente repartiremos á los suscriptores los copiosos índices que han de completar y cerrar el tomo del BOLETÍN correspondiente al finado año.

El Sr. Gascón y Guimbao contribuirá á la formación de aquél con un trabajo titulado *Pedro Juan Zapater y la Historia de Alcañiz*; el Sr. Pérez Temprado dará á conocer, bajo el título *De Artistas*, una interesante serie de los nacidos en el país ó que trabajaron para sus pueblos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En España, un año. 5 pesetas.

En el extranjero, un año 7 »

ADVERTENCIAS

Este BOLETÍN se honrará con el cambio de publicaciones de su género.

Se publicará por cuadernos que recibirá el suscriptor en los primeros días de *Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre* y *Enero*, y formarán cada año un tomo de 300 páginas.

Los materiales y la correspondencia relacionada con asuntos literarios de la publicación, al Director; la puramente administrativa, al Redactor-Administrador.



CESBA

Centro de Estudios Bajoaragoneses

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.